

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2020-4957 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/1302/2019. Pág. 12786
- Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
CVE-2020-4965 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Pastos Mancomunados del Monte Cojorco y La Panda, número 352-bis, acordado por las Juntas Vecinales de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo. Pág. 12798

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-4983 Resolución por la que se declara desierto un puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero. Pág. 12803
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-4974 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2020, de Resolución de 3 de julio de 2020, por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2020. Pág. 12804

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-4973 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/22/2020. Pág. 12805
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2020-4996 Resolución de Alcaldía 143/2020 de derogación de las bases reguladoras de la convocatoria de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 14 de julio de 2020, y aprobación de nuevas bases reguladoras. Expediente 2020/252. Pág. 12809
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2020-4976 Lista definitiva de admitidos del procedimiento de promoción interna a dos plazas de Oficial de Policía Local y Tribunal Calificador. Expediente 17/791/2019. Pág. 12819

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2020-4978 Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2019. Expediente 17/1140/2019. Pág. 12821
- CVE-2020-4979** Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2020. Expediente 17/791/2020. Pág. 12822

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-5070	Concejo Abierto de Cabañes Anuncio de licitación para el contrato de arrendamiento del inmueble Albergue de Cabañes.	Pág. 12823
----------------------	--	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-5058	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/2020/02. Expediente AYT/472/2020.	Pág. 12832
CVE-2020-4977	Ayuntamiento de Villafufre Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12834
CVE-2020-4970	Mancomunidad Valles de San Vicente Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12835
CVE-2020-4990	Junta Vecinal de Obeso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 12836

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-4968	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12837
CVE-2020-4975	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 243/2020.	Pág. 12838
CVE-2020-4995	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de pago.	Pág. 12839

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-4982	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2020.	Pág. 12841
CVE-2020-4963	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las personas físicas y jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte.	Pág. 12856
CVE-2020-4967	Subvenciones otorgadas a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2019. Expediente 2019/10651E.	Pág. 12895

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2020-4955	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Información pública de solicitud de licencia de obra para la instalación y otros recursos asociados a las telecomunicaciones en la parcela 3, polígono 5.	Pág. 12896
CVE-2020-4868	Ayuntamiento de Polanco Concesión de licencia de primera ocupación de 5 viviendas (F, G, H, I, J) en barrio San Pedro V-25 B, de Rumoroso. Expediente 720/2020.	Pág. 12897
CVE-2020-4870	Concesión de licencia de primera ocupación de 5 viviendas (A, B, C, D, E) en barrio San Pedro V-25 B, de Rumoroso. Expediente 720/2020.	Pág. 12898
CVE-2020-4309	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en finca ubicada en polígono 23, parcela 173, de Suesa.	Pág. 12899
CVE-2020-5062	Información pública de solicitud de autorización para la realización de obras en la cubierta de un inmueble en barrio San Pantaleón, de Galizano.	Pág. 12900
CVE-2020-5051	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en calle General, 1, de Tagle. Expediente 2020/825.	Pág. 12901
CVE-2020-5050	Ayuntamiento de Valdágila Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un edificio para estabulación de ganado caprino lechero en Labarces. Expediente 31/2020.	Pág. 12902
CVE-2020-4980	Ayuntamiento de Villafufre Información pública de solicitud de licencia de construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39100A009007540000LI. Expediente 89/2020.	Pág. 12903
7.5. VARIOS		
CVE-2020-4960	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Luenta.	Pág. 12904
CVE-2020-4961	Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de utilidad Pública del término municipal de Liérganes.	Pág. 12906
CVE-2020-5044	Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Alfoz de Lloredo.	Pág. 12908
CVE-2020-4959	Corrección de errores de la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2020, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).	Pág. 12909
CVE-2020-4981	Ayuntamiento de Anievas Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Anievas para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.	Pág. 12912
CVE-2020-5001	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Información pública de la propuesta de creación del Geoparque de los Valles de Cantabria, aspirante a Geoparque Mundial de la UNESCO.	Pág. 12918

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2020-4991	Notificación de decreto 205/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2020.	Pág. 12920
CVE-2020-4992	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2020.	Pág. 12922
CVE-2020-4993	Notificación de decreto 200/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2020.	Pág. 12924
CVE-2020-4994	Notificación de decreto 191/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2020.	Pág. 12925
Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2020-4971	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2019.	Pág. 12926
CVE-2020-4972	Notificación de sentencia 206/2020 en procedimiento ordinario 869/2019.	Pág. 12927
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander		
CVE-2020-4853	Notificación de sentencia 122/2020 en juicio verbal 567/2019.	Pág. 12928

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-4957 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/1302/2019.*

No habiéndose presentado alegaciones a la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2020 y cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. nº 29, de fecha 12/02/2020.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución nº 1.640/2020 de 10 de julio y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1º.- INSTALACIONES DEPORTIVAS	
Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES	
Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES:	
Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES:	
Artículo . 5º.-ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.	
Artículo 6º.-AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	
CAPITULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES	
Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO:	
Artículo . 8º.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	
Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ..	
Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.	
Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECIFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.	
CAPITULO III.- CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM	
Artículo 12º.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO ...	
Artículo 13º.- UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Artículo 14º.- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE	
Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	
Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	
CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES	
Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES	
Artículo 18.- SANCIONES	
Artículo 19.- ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
DISPOSICION ADICIONAL UNICA	
Disposición Final .- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA	

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS**

1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de Servicios Deportivos Municipales accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

2º.- Las Instalaciones deportivas municipales a que se refiere el presente Reglamento comprenden las salas, pabellones deportivos, campos de fútbol, pistas de atletismo, piscinas y pistas deportivas de titularidad municipal

3º.- Las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) son equipamientos deportivos de uso público, afectos al Servicio Público de Deportes, de carácter general o específico, no de alto rendimiento deportivo, especialización, espectáculo ni comerciales.

4º.- El uso prioritario de las Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico

5º.- Con independencia de la competencia municipal en el uso de las instalaciones a que se refiere este Reglamento, la Organización y desarrollo de Actividades y eventos Deportivos corresponde:

- Asociaciones o Entidades Deportivas Locales inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y actividad, previa presentación y aprobación municipal de proyecto deportivo específico
- Asociaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro o comerciales, en las mismas condiciones anteriores así como aquellas actividades sin ánimo de lucro que se realicen por Entidades Comerciales
- Extraordinariamente, aquellas que el propio Ayuntamiento considere de interés público por su importancia e incidencia en el Sistema Deportivo Local

El Ayto. de Camargo como titular de las IDM, se reserva el derecho de utilización de las mismas, independientemente de las autorizaciones de uso concedidas a terceros

Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES

Es usuario de las instalaciones toda persona/entidad que acceda a las instalaciones deportivas, (Asociaciones, Equipos, Deportistas, Técnicos, Jueces, Directivos - Delegados, Espectadores y Acompañantes) bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado.

Para acceder a los servicios de Abonos en sus diferentes modalidades, Bonos de sesiones de carácter personal e intransferible y Entrada Sesión individual es necesario la inscripción como usuario en el sistema informático de gestión, disponiendo de su nº de usuario y/o tarjeta personalizada

Entrada Sesión: inicio desde que se adquiere la entrada (no es un sistema de reserva) hasta que se finaliza con la salida por control de accesos

Acceso Bono Sesiones: desde que se accede por control de accesos hasta se finaliza con la salida por el mismo

Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES:

Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, el horario límite de acceso será de 20' antes del fin de la actividad, concediéndose un margen de cortesía de 20' para abandonar las instalaciones.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES:

1º.- Las instalaciones municipales admiten un aforo o uso simultáneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

2º.- Las entradas en grupo organizado de actividad (Entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, o comerciales) requerirán de solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

Piscinas exteriores temporada de verano, hasta 50% del aforo, turnos 12:00 – 13:30, 13:30 – 15:00 h, Ratios Monitor/Usuarios nadadores 1/15, no nadadores 1/10, listados específicos usuarios y responsables del grupo

Piscinas cubiertas climatizadas de octubre a mayo sesiones de 45' actividad organizada, en horarios y aforos disponibles

La atención y cuidado de los participantes de Grupos de Actividad organizada, es función y responsabilidad de la Entidad organizadora, respetando la Normativa de uso de las IDM.

Tiene la consideración de Grupo más de 4 usuarios/menores al cargo de un adulto (salvo pertenecientes a la misma unidad familiar)

Artículo 5º.-ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1º.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza, o entrenamiento en las Instalaciones Deportivas Municipales si no está debidamente autorizado al efecto.

2º.- El Uso prioritario de las instalaciones se corresponderá con las de carácter organizado sobre las de uso libre

Artículo 6º.-AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

1º.- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en Registro o mediante Formulario telemático del 1–15 de Julio. El período de actividad comprende de Agosto a Junio, siendo los criterios de prioridad de concesión de uso los siguientes:

1º Asociaciones o Entidades deportivas locales inscritas en registro municipal con programas de Deporte Base.

2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo

3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

4º Otras Entidades Locales

5º Otros de usuarios

La autorización de uso de las IDM se realiza por periodo específico (fechas inicio /final) sin generar ningún tipo de compromiso o derecho adquirido, concesión de uso de IDM y espacios deportivos específicos de cada modalidad deportiva, no estando permitido la cesión de usos y servicios a terceros

*(Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, consideradas de Interés Municipal)

2º.- La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta en la medida de los posible los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal, garantizando únicamente los calendarios y horarios de competición que permitan la disponibilidad específica de Instalaciones Deportivas Municipales.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

CAPITULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES**Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO:**

1º.-El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

2º.- El incumplimiento de las determinaciones recogidas en este Reglamento podrá lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo.

Artículo 8º.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Con carácter general son obligaciones de los usuarios:

1. La utilización de las instalaciones conforme a las determinaciones recogidas en este Reglamento y procurando evitar en todo momento su deterioro
2. Observar el correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El uso de las instalaciones deportivas se regirá, con carácter general, por las siguientes determinaciones, cuyo incumplimiento podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento:

1. Acceso limitado mediante sistemas de entrada o bonos sesión de forma individual a mayores de 14 años, se permite el acceso de abonado mayores de 12 años en las mismas condiciones y con autorización paterna
2. El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo/pistas de césped sintético y zonas de juego de salas y pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).
3. No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello, tales como entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.
4. No se podrá acceder a los espacios deportivos y auxiliares hasta que el responsable del colectivo o equipo esté presente, haciéndolo a través de las zonas destinadas al efecto, solamente tienen acceso a estos espacios deportivos y auxiliares los deportistas y responsables oficiales del colectivo, el resto de personas, padres, acompañantes, etc. únicamente tendrán acceso al espacio destinado para público.
5. No se encuentra autorizada la entrada en los espacios deportivos de bolsas o mochilas, que deberán guardarse en las taquillas correspondientes.
6. No se permite la aplicación de productos ni manipulación en los equipamientos
7. No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas.
8. La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.
9. La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, determinadas por el Servicio Municipal de Deportes, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.
10. El Servicio Municipal de Deportes procurará garantizar en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad de Instalaciones Deportivas, las siguientes actividades: 2 sesiones/hora/semana de enseñanza/entrenamiento a los equipos de entidades locales con programas de Deporte Base, concertado con el Ayto. de Camargo y hasta un máximo de 3 sesiones/hora/semana para los equipos absolutos de categoría nacional de estas entidades, el resto de equipos 1 sesión/hora/semana. Asimismo el Servicio Municipal de Deportes no garantiza la disponibilidad de equipamientos deportivos ni recursos, exigidos por otras entidades deportivas (Federaciones, Asociaciones, Ligas...) para el desarrollo de sus competiciones y eventos deportivos

CVE-2020-4957

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

11. El material deportivo de uso general solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
12. Las Salas de Musculación/Fitness, cuyo uso de carácter individual está reservada a las personas mayores de 16 años, excepto en el caso de salas específicas y sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal. El uso de máquinas de ejercicio cardio convencionales está limitado a 30' y las de alta intensidad a 15', no se permite el acceso/estancia de acompañantes. Por motivos de seguridad en zonas de Peso Libre no están permitidos los ejercicios considerados de carga máxima.
13. La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se esté jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan más de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.
14. Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.
15. Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.
16. El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas disponibles para guardar todos los objetos personales.
17. No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas, salvo que sea requerido en razón del uso por personas con discapacidad que precisen de perro guía.
18. No se permitirá la práctica en las IDM, de actividades consideradas por el Servicio Municipal de Deportes como de riesgo.
19. La grabación de imágenes está sujeta a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

En el uso de las piscinas municipales deberán observarse, con carácter específico las siguientes determinaciones:

- Para el control de acceso se deberá facilitar documento acreditativo, tarjeta de abonado – usuario - bono o entrada.
- La Tarjeta Abono – Bono Sesiones – Entrada Sesión tendrá carácter personal e intransferible.
- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso.
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas.
- No se permite el paso de animales.
- Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados. Excepcionalmente los niños de nivel iniciación hasta 5 años, se permite el uso de elementos de protección térmica de material textil ligero tipo licra o similar.
- No se encuentra permitido el uso de recipientes de cristal.
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas.
- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño.

CVE-2020-4957

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.
- No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos
- Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.
- Cuando se nada en calle se circula por la derecha
- Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.
- El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.
- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente)
- El material deportivo de uso general solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
- Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.
- Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales, hasta la finalización de la sesión, dejándolas libres posteriormente.
- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas
- El aforo de la Instalación está limitado
- Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de adulto responsable (>18 años)
- Únicamente está permitido el acceso mediante sistemas de entrada o bonos sesión de forma individual a mayores de 14 años que sepan nadar (recorrer largo de piscina homologada de forma continua sin ningún tipo de apoyo), los menores de 14 años o que no sepan nadar deberán ir acompañados de adulto responsable, se permite el acceso de abonado mayores de 12 años en las mismas condiciones y con autorización paterna
- La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de adulto responsable (>18 años), para acceder a la zona de baño (vasos de piscina).
- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario
- El sistema de reserva anticipada de Instalaciones Deportivas, podrá efectuarse On –line a través de la web municipal, tanto para abonados como no abonados (con nº de usuario) facilitado por el Servicio Municipal de Deportes
- El sistema permitirá la reserva de IDM con una antelación, limite, confirmación y cancelación programadas en la aplicación de Gestión de Reservas
- La no cancelación de una reserva en el tiempo establecido y no utilización del servicio, implica pago íntegro del servicio reservado
- El incumplimiento de la normativa implica la baja en el sistema de usuarios con posibilidad de realizar reservas On-line, así como la denegación de acceso a IDM hasta el pago de la cantidad correspondiente.
- La reiteración de la infracción produce la baja en el sistema de reservas por periodo de un año

Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.

1º.- Las determinaciones recogidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes instalaciones deportivas municipales:

- Pistas Polideportivas
- Boleras
- Circuito Marcha Carrera y Ejercicios Físico Deportivos
- Carril Bici – Patín - Marcha
- Zonas de Escalada

CVE-2020-4957

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- Zonas de Ruedas: Skate – Patín – Scooter – Bici Freestyle
- Zonas de Desplazamientos: Parkour

2º.- El Horario General de Utilización de las instalaciones será de 09:00 - 22:00 horas, hora a partir de la que se procederá al apagado de sistema de iluminación.

3º.- Las modalidades permitidas en las instalaciones recogidas en el apartado primero, así como las características de su uso, serán las siguientes:

4º.- Zona de Ruedas: Skate - scooter (monopatín manillar) - Patín (línea - paralelo) - Bici Freestyle

Carril Bici: Bicicleta - Patín - Roller - Scooter - skate -

- Edades autorizadas: Mayores de 14 años y menores de 14 años acompañados de mayor responsable o inscrito en actividad organizada y dirigida autorizada
- Material y Atuendo Deportivo: Específico y normalizado para cada actividad deportiva
- Material complementario de Protección: Casco obligatorio a los menores de 14 años para actividades de bici - patín - skate. Recomendable para todos los usuarios así como el resto de protecciones articulares, hombreras, columna, coderas, guantes, caderas, rodilleras y calzado adecuado
- Solo podrán impartir enseñanza - entrenamiento y organizar actividades las entidades y personas autorizadas específicamente por el Ayto. de Camargo
- Es necesario el uso responsable de las instalaciones, respetando el derecho de uso y disfrute del resto de usuarios
- No están permitidos los comportamientos violentos o inadecuados de cualquier tipo
- Es necesario respetar los turnos de actividad, debiéndose adoptar por los usuarios las medidas oportunas para evitar accidentes y abusos de uso
- Las instalaciones deberán ser utilizadas exclusivamente para su fin específico evitando otros tipos de uso inapropiados
- Se recomienda suficiente conocimiento técnico específico de la modalidad deportiva a practicar
- No es aconsejable la utilización en condiciones climatológicas adversas: lluvia, elevada humedad en pavimento, fuerte viento...siendo el propio usuario el responsable de evaluar el estado de utilización
- Es necesario mantener un espacio de seguridad suficiente alrededor de las zonas de actividad para evitar accidente de usuarios y espectadores
- Los usuarios deberán velar por el buen uso y conservación de la instalación
- No se permite comer o beber en los espacios de actividad
- No se permite el acceso de animales, salvo en el caso de perros guía utilizados con persona con discapacidad.
- Como medida de seguridad no está permitido pintar ni derramar productos/sustancias de cualquier tipo en las instalaciones
- No se permite el uso de materiales o elementos que puedan dañar las instalaciones
- No se permite la práctica de actividad sin camisa, debe utilizarse atuendo deportivo normalizado
- No se permite el uso de recipientes de cristal
- No está permitido el uso de elementos motorizados de ningún tipo
- El aforo máximo es aquel que permite garantizar la seguridad y practica de usuarios e instalaciones
- El Personal Municipal autorizado puede expulsar de las instalaciones al usuario o grupos que no respeten la Normativa, reservándose el Ayto. el derecho de limitar el acceso a estos usuarios /grupos que muestren falta de respeto o incumplan reiteradamente la Normativa
- Cualquier ciudadano que causara daño en las instalaciones resarcirá al Ayto con el importe de la reparación y daños producidos al dominio público, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse.
- La Instalación podrán disponer de un sistema de video vigilancia conectado con la Policía Local
- Protocolos actuación:
En caso de accidente tlf.
En caso de desperfecto, avería o situación anormal de la instalación tlf. e-mail.....

CVE-2020-4957

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

5º.- Carril Bici - Patín - Marcha

- Es necesario respetar las zonas **y sentido de circulación** marcados de uso específico, sin invadir el resto
- La velocidad máxima no superará los 20 km/h
- Es obligatorio el uso de casco a los menores de 16 años (DGT)
- No se permite la utilización de vehículos a motor
- Máxima precaución en adelantamientos
- Zona bici - patín no se debe circular en paralelo
- Las paradas se realizan fuera de la zona de circulación

CAPITULO III.- CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM

Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO

1º.- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On – Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.

2º.- Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

3º.-Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.

4º.- Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.

5º.-No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.

6º.- En caso de agotarse las plazas ofertadas en un curso los interesados podrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.

7º.- El nº de plazas puede variar por motivos de organización hasta un 20% aproximadamente

8º.- Para darse de alta en un Curso beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde el periodo de inscripción hasta la finalización del curso.

9º.-Las fórmulas de pago son las establecidas en la Ordenanza de Recaudación del Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 13º. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1º.- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.

2º.- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.

3º.- El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el graderío / mirador de la Piscina.

CVE-2020-4957

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

4º.- Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.

5º.- El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.

6º.- Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1º entidades locales registro municipal

2º orden de solicitud

3º sistema de distribución de cursos de carácter rotativo

Las propias entidades / asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

Actividades para Mayores

La inscripción en curso de actividades permite al abonado acceder como promoción y sin coste añadido, de forma puntual a otras actividades de carácter participativas con disponibilidad de plazas y sin sistema de reserva, accediendo ordenadamente en el momento con autorización del monitor de la actividad.

Artículo 14º.- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE

1º.- Los programas de actividades seguidos en fomento del deporte base se regirán por las siguientes determinaciones:

- Los niños/as no federados deberán presentar certificado médico permitiendo su práctica deportiva
- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.
- La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.
- Cada módulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.
- La inscripción en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes Instalaciones municipales y el material didáctico correspondiente.
- No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...
- La inscripción en la Actividad implica la aceptación de esta normativa.

2º.- Los Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales deberán atenerse al siguiente calendario:

Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de Julio

Aprobación 1 – 15 de Septiembre

Inicio Actividad a partir del 1 de Octubre

Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1º.- Las entidades deportivas locales, inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y actividad, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio de cada ejercicio según este modelo. Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

CVE-2020-4957

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- Datos que han de figurar en el Proyecto:
 1. Título del Proyecto
 2. Entidad titular
 3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
 4. Objetivos generales y específicos del proyecto
 5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
 6. Descripción de las actividades
 7. Destinatarios del proyecto, estimación del número de participantes
 8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción
 9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas
 10. Programación Didáctica
 11. Distribución de grupos - niveles - categorías
 12. Relación de técnicos – monitores – entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico
 13. Tarifas - Precios de Actividad
 14. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
 15. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multirriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
 16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
 17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
 18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
 19. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación
 20. Los Proyectos Deportivos tienen una duración específica con fecha de inicio/final correspondiente a la temporada deportiva o como máximo 1 año

2º.- Una vez finalizada la actividad se deberá presentarse en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad una Memoria final con el siguiente contenido:

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

La organización de actividades de carácter extraordinario no programadas y aprobadas en el proyecto de temporada que contemplen precios de inscripción, entrada, etc. implican el pago de la Tasa correspondiente por utilización de IDM

Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1º.- Las entidades locales (sin ánimo de lucro, ni comercial) inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y actividad, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto de acuerdo con la Ley Espectáculos y Actividades Recreativas de Cantabria, según este modelo de referencia, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

2º.- Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:
 - 1 Título del Proyecto
 - 2 Entidad titular
 - 3 Persona responsable del proyecto
 - 4 Medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- 5 Objetivos generales y específicos
- 6 Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
- 7 Descripción de la actividad
- 8 Estimación del número de participantes y espectadores
- 9 Calendario / horario detallado
- 10 Tarifas – Precios de Actividad
- 11 Protocolo
- 12 Recursos propios materiales
- 13 Recursos propios humanos y relación con la entidad
- 14 Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
- 15 Pólizas de seguro responsabilidad civil, multirriesgo y accidentes
- 16 Permisos especiales solicitados y concedidos
- 17 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos – Instalaciones Deportivas.
- 18 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
- 19 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
- 20 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos
- 21 Anexos que completen el proyecto, de libre presentación
- 22 Cumplimiento de la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

3º.- Por los usuarios autorizados deberá presentarse una Memoria Final en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad, que contendrá, al menos las siguientes determinaciones:

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual.

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1º.- Se consideran infracciones a este Reglamento el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo II de este Reglamento

2º Las infracciones locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3º.- Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa al uso de las instalaciones por otros usuarios, impidiéndole el uso de las mismas, o impida el normal desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento conforme al presente Reglamento,

b.) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos de las mismas, entendiéndose por tales aquellas cuyo coste de reposición sea superior a 25.000 €

4º. El resto de las infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se consideran infracciones graves aquellas que perturben el pacífico uso de las instalaciones por otros usuarios y no puedan calificarse de faltas muy graves..
- b) Se considerará igualmente falta grave cuando el daño producido en los bienes municipales exceda de 300 € y no supere la cuantía de 24.999 €, siendo falta leve cuando el daño no exceda de 299 €,
- c) Se considera falta grave el uso inadecuado o negligente de los elementos de las instalaciones deportivas que supongan la paralización del uso de los mismos

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

en duración superior a dos días, siendo falta leve cuando no supere dicha duración.

d) Serán igualmente falta grave la reiteración a la no atención a los requerimientos del personal municipal, o encargados de las instalaciones, que se efectúen en razón del incumplimiento de requerimiento de las observancia de las obligaciones de uso establecidas en el capítulo II de este Reglamento, considerándose falta leve en el primer caso de inatención. .

5º.- El uso de las instalaciones sin abono de las correspondientes tasas será sancionado conforme a la Ley General Tributaria.

Artículo 18.- SANCIONES

1º.- Las sanciones por infracción previstas al presente Reglamento deberán respetar las siguientes cuantías:

a.- Infracciones muy graves: multa de hasta 2.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses a 3 años.

b.- Infracciones graves: multa de hasta 1.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses

c.- Infracciones leves: multa de hasta 200 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 1 a 3 meses.

2º.- Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, con independencia de la sanción que proceda conforme a este Reglamento.

3.- Se aplicará una reducción del 50 % sobre el importe de la sanción propuesta, la cual deberá estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento, quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

4.- Posibilidad de retirada de la tarjeta de usuario de forma cautelar de 1 a 3 meses

Artículo 19.- ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1º.- Será competente para sancionarlas infracciones tipificadas en el presente reglamento el Alcalde de la corporación, siendo instructor del expediente el Técnico Municipal de deportes.

2º.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de la misma podrán modificarse cuantos los horarios y periodos de tiempo se contemplan en la presente Ordenanza.

Disposición Final.- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30/01/2020, entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación íntegra de la misma en el B.O.C."

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 10 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/4957

CVE-2020-4957

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2020-4965 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Pastos Mancomunados del Monte Cojorco y La Panda, número 352-bis, acordado por las Juntas Vecinales de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo.*

Reunidas las Juntas Vecinales de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo, y publicado el anuncio de exposición que se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, el día 28 de noviembre de 2011.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo la Ordenanza de Pastos de Monte denominado "Cojorco y La Panda" nº 352-bis, acordado por las Juntas Vecinales de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo, propietarias de forma mancomunidad del monte denominado Cojorco y La Panda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se procede a continuación a publicar el texto de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA PARA LOS PASTOS MANCOMUNADOS CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS VECINALES DE LA SERNA DE IGUÑA, ARENAS DE IGUÑA Y SAN JUAN DE RAICEDO MONTE COJORCO Y LA PANDA, Nº 352 - Bis

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose como vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, vecinos de los pueblos de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año. Este requisito emana de la Ley de Bases de Régimen Local y su objeto es que no sea suficiente el simple empadronamiento, sino que además haya una relación de arraigo y vecindad que garantice que no pueda aprovechar los pastos cualquier persona que adquiera una casa en el pueblo, aunque viva en otro lugar (incluso en otra comunidad autónoma).

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de las Entidades referidas en el encabezamiento, tal y como constan en el inventario municipal.

Las Entidades Locales de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo, son propietarias del monte CUP Nº 352 - bis, con una superficie aproximada de 300 Ha.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en ellos estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado estará radicado en el municipio constatándose este hecho además de por tener código de explotación en el mismo por haber sido sometido a las pruebas sanitarias establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural en el propio Municipio, reduciendo el tránsito entre municipios no colindantes como modelo de lucha contra la propagación de enfermedades infecto-contagiosas.

El ganado bovino, ovino, caprino, que concurra a los pastos, regulados por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado (DIB).

En el caso de equinos, se identificarán mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que fijará el número de animales de cada clase que pueden pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados, ZONA CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO PERÍODO DE APROVECHAMIENTO.

Monte número 352 - bis.

Denominación La Panda CALIFICADO.

Desde 1 de abril.

Hasta 31 de enero.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen debidos al mantenimiento y mejora tanto del cierre como de

CVE-2020-4965

pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estime que supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico con el que sufragar la contratación de personal. Se establece la equivalencia de una jornada de trabajo según las horas de trabajo y el coste horario vigente para ese tipo de labores, traduciéndose en la fecha de redacción de estas ordenanzas en 50 € por cada jornada de trabajo de 8 horas.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota que se establezca por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

La cantidad a abonar por cada UGM se determinará anualmente y se empleará en mejorar los pastos e infraestructuras existentes en los mismos, fijándose en el momento de redactar las presentes ordenanzas en 6 € / UGM.

ART. 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1. Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2. Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1. Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2. Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

A. Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

B. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

C. El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

ART. 12.- REVISIÓN.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

ART. 13.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Arenas de Iguña, 7 de julio de 2020.

El presidente de la J.V. La Serna,
Pablo Gómez Fernández.

El presidente de la J.V. Arenas de Iguña,
Igor Aguado Menéndez.

El presidente de la J.V. San Juan de Raicedo,
Fernando Saiz Ortiz.

2020/4965

CVE-2020-4965

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4983 *Resolución por la que se declara desierto un puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero.*

Mediante Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 24 de febrero de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Habiendo finalizado el plazo de solicitudes, al no concurrir solicitantes idóneos para su desempeño de acuerdo con la propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 7 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

Primero.- Declarar desierto el puesto de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, con código de plantilla 1000P66000002LF.

Segundo.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de julio de 2020.

El consejero de Sanidad,

P.S. Decreto 158/2019, de 14 de agosto,
la consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/4983

CVE-2020-4983

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4974 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2020, de Resolución de 3 de julio de 2020, por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2020.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo de la Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud Convocatoria LD SCS/7/2020, publicada en el BOC número 132, de 10 de julio de 2020, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

ANEXO

BELLÓN CASTRO, MÓNICA	****8711A	2000P80500009ZD	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	U.A.R.H.
-----------------------------	-----------	-----------------	--	---------------------------	----------

Debe decir:

ANEXO

BELLÓN CASTRO, MÓNICA	****8818L	2000P80500009ZD	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	U.A.R.H.
-----------------------------	-----------	-----------------	--	---------------------------	----------

La presente corrección de errores no reabre el plazo de toma de posesión.

Santander, 13 de julio de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

2020/4974

CVE-2020-4974

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4973 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/22/2020.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	QUIRÓFANO	2000P80500007ZF

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:		FIRMA:		

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/4973

CVE-2020-4973

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-4996 *Resolución de Alcaldía 143/2020 de derogación de las bases reguladoras de la convocatoria de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 14 de julio de 2020, y aprobación de nuevas bases reguladoras. Expediente 2020/252.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº133/2020, de 7 de julio de 2020, las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 134, de 14 de julio de 2020.

Considerando que las mismas contienen errores y omisiones sustanciales, por medio de la presente Resolución, y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Derogar y dejar sin efecto las Bases reguladoras publicadas en el BOC nº 134, de 14 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar unas nuevas Bases reguladoras remitidas desde la Concejalía competente por razón de la materia, que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web y en el Tablón de Anuncios municipales, a los efectos que procedan.

Medio Cudeyo, 14 de julio de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagicas.

El secretario,

Manuel José González Fernández.

CVE-2020-4996

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO
DE TÉCNICOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AULA DE DOS AÑOS
DEL COLEGIO CEIP MARQUÉS DE VALDECILLA PARA LA CONTRATACIÓN
DE PERSONAL NO PERMANENTE

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de creación de una bolsa de empleo que permita la contratación temporal no permanente de Técnicos Auxiliares de Educación Infantil del Aula de dos años del CEIP Marqués de Valdecilla, según las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en cada momento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En la aplicación de la bolsa de empleo y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del artículo 15.5. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes, como para la sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación.

En cualquier caso, el/la TEI se situará bajo la dependencia funcional del Equipo Directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas en periodo escolar y de la Concejalía de Educación en los periodos no lectivos y dependerá desde el punto de vista administrativo y organizativo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Sus funciones consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los/as niños/as.
- Atender a los/as niños/as en los periodos previo y posterior al horario escolar.
- Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, así como otros de intervención en situaciones de riesgo.
- Crear un ambiente que estimule y oriente la actividad de los niños.
- Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
- Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del/la niño/a como medio de crecimiento personal y social.
- Desarrollar acciones para favorecer la exploración con el entorno a través de contacto con los objetos; relaciones del/a niño/a con sus iguales y con las personas adultas.
- Apoyar el desarrollo afectivo de los pequeños, transmitiendo seguridad y confianza en sus capacidades.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría por el equipo directivo del colegio.

CVE-2020-4996

- Planificar y desarrollar los programas de conciliación familiar y laboral en los periodos vacacionales y semanas no lectivas programados por la Concejalía de Educación.

Jornada Laboral: La jornada será completa, comenzando en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los Acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por el/la trabajador/a afecto/a, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Por otro lado, los periodos vacacionales estarán condicionados por las necesidades del servicio, no coincidiendo con el periodo escolar.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de la edad máxima de jubilación.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título oficial de Técnico Superior en Educación Infantil, o equivalente, debidamente homologado por la Administración que corresponda. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

TERCERA.- Órgano de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco miembros, designados por el órgano municipal entre el personal del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la base séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección contarán con voz y voto. El voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

Se establecerán, asimismo, suplentes para los miembros titulares del Tribunal de Selección.

El Tribunal podrá solicitar, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

PRESIDENTA: María Navarro Guillén (Interventora Municipal).

Suplente: Manuel José González Fernández (Secretario Municipal).

VOCALÉS:

Diego Ocejo Alsar (Funcionario Municipal).

Suplente: María Jesús Lavín García (Archivera Municipal).

Dolores Terán Encinar (Trabajadora Social).

Suplente: Margarita Cruzado Monte (Trabajadora Social).

Cristina Villoslada Abascal (Técnico Superior de Educación Infantil).

Suplente: María Navarro Quintana (Técnico Superior de Educación Infantil).

SECRETARIO:

Manuel José González Fernández (Secretario Ayto. Medio Cudeyo).

Suplente: Antonio Trueba López (Funcionario Municipal).

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando formar parte del proceso de selección los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a estas Bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor; los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en fotocopia.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme. (Anexo III).

c) Fotocopia de la titulación académica.

d) Currículum Vitae.

e) La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.

CVE-2020-4996

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

- Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

La documentación se presentará fotocopiada, debiendo la persona seleccionada en este proceso, aportar los originales en el mismo momento de la contratación.

Todos los méritos puntuables deberán ser aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los medio informativos municipales (tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web) el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con las causas que han motivado esta exclusión, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La admisión y exclusión dependerá del cumplimiento del aspirante de los requisitos mínimos establecidos para la plaza.

QUINTA.- Proceso de selección.

Proceso selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN. - La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como Anexo I. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

CVE-2020-4996

Puntuación máxima a otorgar de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos así como los que habiendo superado la misma no se encontraran entre las veinte (20) mejores valoraciones.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos).

Esta fase consistirá en una valoración de méritos alegados y acreditados por cada aspirante, tal y como se establece a continuación.

El tribunal de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo a utilizar para el proceso de selección es el siguiente:

1. Experiencia profesional (Máximo 3,00 puntos).

- Por haber trabajado como Educador/a Infantil o puesto de trabajo equivalente en cualquier Administración Pública o entidad dependiente de ellas:

- 0.20 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

- Por haber trabajado como Educador/a Infantil o puesto de trabajo equivalente, en empresas privadas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:

- 0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

2. Formación: Hasta 2,00 puntos:

Únicamente se valorarán cursos o estudios relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos en centros oficiales y de una antigüedad no superior a cinco años, desde la fecha de aprobación de las presentes bases. En ningún caso se puntuarán como cursos la superación de asignaturas para la obtención de una determinada titulación académica.

A los efectos de considerar la relación entre la formación citada y las tareas a desempeñar, el Tribunal tendrá en cuenta las siguientes materias pudiendo entender su consideración a otras por analogía:

- Desarrollo cognitivo, sensorial, emocional y psicomotor en la infancia.
- Autonomía y socialización en la etapa de Educación Infantil.
- Pedagogía y creatividad en Educación Infantil.
- Estrategias metodológicas, tiempos y recursos en Educación Infantil.
- Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos en la etapa de Educación Infantil.
- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios, en la etapa de Educación Infantil.
- Alimentación, nutrición y dietética en la etapa de Educación Infantil.
- Atención a la diversidad, interculturalidad, educación no formal, igualdad de género en los programas de Educación Infantil.
- Actividades con familias.

Se valorarán de la siguiente manera:

Cursos entre 60 y 100 horas: 0,20 puntos.

Cursos entre 101 y 200 horas: 0,30 puntos.

Cursos entre 201 y 300 horas: 0,0 puntos.

A partir de 301 horas: 0.50 puntos.

Los cursos en los que no venga especificado el número de horas no se valorarán.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

SEXTA.- Resultado final del proceso de selección.

La suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate, se atenderá al apartado de experiencia en la Administración Pública, si aun así persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la empresa privada, si persistiera éste se tendrá en cuenta el apartado de formación y si aún persistiera el mismo se resolverá por sorteo.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

El/la aspirante seleccionado/a deberá presentar antes de su contratación toda la documentación original de los contratos y demás documentación que presentó para participar en el proceso.

SÉPTIMA.- Creación de la Bolsa de Empleo.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará una Bolsa de Empleo por Orden de la Puntuación total obtenida, de mayor a menor, y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y en la página web municipal.

Los seleccionados deberán facilitar a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de 3 días naturales un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, siempre que la duración del contrato no supere el máximo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdecilla, 14 de julio de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

ANEXO I
TEMARIO

Normativa estatal y autonómica aplicable al primer ciclo de Educación Infantil.
Modelos de atención a la infancia según el sector de intervención.
Las funciones del técnico en educación infantil. Niveles de intervención.
La pareja pedagógica y la coordinación con el equipo de educación infantil. El trabajo en equipo.
Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.
El sueño.
Enfermedades infantiles más frecuentes.
Actitudes fundamentales referidas a la alimentación.
El momento del cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseo y el vestido.
Prevención de accidentes, primeros auxilios y socorrismo infantil.
El juego en el desarrollo del niño/a en educación infantil. Tipos de juego. Importancia del juego. El juego como medio de educación y recurso didáctico.
La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.
Psicomotricidad y lenguaje.
Atención a la diversidad, interculturalidad, alumnos con necesidades educativas especiales en el primer ciclo de educación infantil.
Actuación con las familias. Orientación y apoyo.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D/Dña....., provisto de
D.N.I nº.....con domicilio en.....,
provincia de., C.P.y teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO para la creación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil

MANIFIESTA:

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las bases para la selección del personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.
Currículum vitae.
Fotocopia del título requerido en la convocatoria.
Fotocopia contratos de trabajo/Certificados de empresa.
Vida laboral actualizada
Fotocopia de Cursos.

En.....a.....de.....de 2020.
(Firma del solicitante).

CVE-2020-4996

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....,
con D.N.I. nº.

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En..... a.....de..... de 2020.

Fdo.: D/Dña.

2020/4996

CVE-2020-4996

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-4976 *Lista definitiva de admitidos del procedimiento de promoción interna a dos plazas de Oficial de Policía Local y Tribunal Calificador. Expediente 17/791/2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2020 ha sido aprobada la designación de los miembros que formarán el Tribunal Calificador así como la lista definitiva de los admitidos al procedimiento de promoción interna a dos plazas de Oficial de Policía Local para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

ANEXO

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN**PRIMERO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

En cumplimiento de la cláusula séptima de las Bases que rigen el procedimiento para la provisión por el procedimiento de promoción interna de dos plazas de oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento se procede a publicar la designación del Tribunal Calificador:

- Presidente: D. Liberto Pérez Torres.
- Suplente: D. Domingo García García.

- Vocal: Dña. Helena Ceballos Revilla.
- Suplente: D. José Ángel Revilla Gato.
- Vocal: Dña. Beatriz Gómez Barquín.
- Suplente: Dña. María del Carmen Sainz Trápaga Otero.
- Vocal: Dña. María Victoria Fernández González de Torres.
- Suplente: D. Marcos de la Mora Madariaga.

- Secretario: D. Pedro M.^a de Egaña Barrenechea (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana).
- Suplente: D. José Luis de Vicente González.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

SEGUNDO.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.

La lista definitiva de admitidos para poder participar en este proceso de selección por promoción interna está formada por:

1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	EDUARDO	72****48-D
HOYAL	ARENAS	JOSÉ FRANCISCO	72****88-S
RUIZ	CEBALLOS	JOSÉ MIGUEL	72****52-S

Santa Cruz de Bezana, 13 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/4976

CVE-2020-4976

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-4978 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2019. Expediente 17/1140/2019.*

Transcurrido el plazo de 20 días hábiles de información pública de la modificación de la RPT 1/2019 relativa al puesto de personal funcionario Jefe de Recaudación sin que se hayan presentado alegaciones a la misma se eleva a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2020 por el que se aprobaba inicialmente dicha modificación.

Santa Cruz de Bezana, 13 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandia.

2020/4978

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-4979 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2020. Expediente 17/791/2020.*

Transcurrido el plazo de 20 días hábiles de información pública de la modificación de la RPT 2/2020 relativa al puesto de personal laboral Oficial de Primera de Oficios Varios sin que se hayan presentado alegaciones a la misma se eleva a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2020 por el que se aprobaba inicialmente dicha modificación.

Santa Cruz de Bezana, 13 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandia.

2020/4979

CVE-2020-4979

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2020-5070 *Anuncio de licitación para el contrato de arrendamiento del inmueble Albergue de Cabañes.*

De conformidad con el acuerdo del Concejo Abierto de fecha 28 de junio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble denominado Albergue de Cabañes, con referencia catastral número 8859605UN6885N0001IQ.

Cabañes, 28 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Julián Agüeros Campo.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE CABAÑES, DESTINADO A ALBERGUE, EN EL Bº DE CABAÑES, EL MUNICIPIO DE CILLORIGO DE LIEBANA (CANTABRIA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato arrendamiento de las antiguas escuelas de Cabañes

El objeto del contrato es el arrendamiento de las antiguas escuelas de Cabañes, propiedad de esta Junta Vecinal y calificado como bien patrimonial, ubicado en el pueblo de Cabañes, de este Municipio, para destinarlo a Albergue.

Descripción de inmueble:

- a) **Nombre de la finca:** "Escuela de Cabañes".
- b) **Naturaleza del inmueble:** Finca urbana. Edificio Residencial.
- c) **Situación:** Bº Cabañes, nº 5, 39584 Cillorigo de Liébana (Cantabria).
- d) **Referencia catastral:** 8859605UN6885N0001IQ.
- e) **Linderos:** Norte, C/ José Fernández Cuetara; Sur, Este y Oeste, terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Cabañes.
- f) **Superficie:** Consta de dos plantas, de 66 metros cuadrados cada planta.
- g) **Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):** Reformado en julio de 1996. Reparado en enero de 2019.
- h) **Naturaleza del dominio:** Bien patrimonial de propios.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 63.000 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial será el concurso público, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato menor se realizará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa. La Junta Vecinal podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del arrendamiento:

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de **mil ochocientos euros (1.800,00 €)** pagaderos por mensualidades de ciento cincuenta euros (150 €) *mensuales*, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación:

A la vista del importe del contrato que asciende a mil ochocientos euros (1.800 €), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Concejo Abierto de Cabañes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años con carácter prorrogable anualmente. El plazo máximo de arrendamiento será de diez años.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad:

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa:

Las ofertas se presentarán por correo postal dirigido a la Entidad Local Menor de Cabañes, Bº Cabañes, s/n, 39584 Cillorigo de Liébana (Cantabria), dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento inmueble conocido como las Escuelas de Cabañes, propiedad de la Junta Vecinal de Cabañes, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicado en Cabañes, número 5, de este pueblo, para destinarlo a «ALBERGUE».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera.

— Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

SOBRE «B»**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA****a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [*propio o en representación de* _____ *como acreditado por* _____], enterado de que por la Junta Vecinal de Cabañes se desea arrendar el bien inmueble antiguas Escuelas ubicadas en Cabañes, nº 6, para destinarlo a Albergue, por procedimiento abierto, anunciado en el BOC N.º _____ de fecha _____; en la página www.contrataciondelestado.es; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros anuales». *[El importe de la oferta no podrá ser inferior al importe del arrendamiento señalado en el Pliego].*

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de la oferta.**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación:**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

a) Importe anual ofrecido.**CLÁUSULA DÉCIMA Mesa de Contratación:**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro del Concejo Abierto de la misma y actuará como Secretario el de la propia Junta Vecinal.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Julián Agüeros Campo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Ramón Agüeros de Pedro, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas:

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación:

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza:

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta.

Cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, hasta hacerse igual a una o tres mensualidades de la renta vigente, según proceda, al tiempo de la prórroga.

CVE-2020-5070

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato:

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta para la Junta Vecinal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario:

- a) Abonar el precio mensual dentro de los quince primeros días de cada mes.
- b) Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes del municipio.
- c) El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Albergue.
- d) Deberá de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- e) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
- f) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
- g) Solicitar autorización de la Junta Vecinal para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del arrendatario en todo caso y quedarán en propiedad de la Junta Vecinal de Cabañes, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
- h) Atender las demandas que procedan de la Junta Vecinal de Cabañes, en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.
- i) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del arrendatario, sin que tenga vinculación alguna con la Junta Vecinal de Cabañes, no quedando en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.
- j) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.

- k) Abonar los suministros de agua, gas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización de las instalaciones arrendadas, debiendo además disponer de contenedores de basura y papeleras, manteniendo limpio el entorno de las instalaciones y realizando la limpieza diaria de las mismas para que se encuentren en condiciones higiénico-sanitarias.
- l) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
- m) Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.
- n) Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta en el inventario de la Corporación. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en la Junta Vecinal de Cabañes con carácter previo a la formalización del contrato.
- o) Abandonar y dejar libres, a disposición de la Junta Vecinal de Cabañes, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del arrendatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones de la Junta Vecinal:

- Entregar y mantener el uso pacífico de las instalaciones en el plazo reseñado.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos:
 - Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).
 - Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del local o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del local o sus accesorios, el arrendador podrá

exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

[Asimismo, se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero].

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato:

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5058 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/2020/02. Expediente AYT/472/2020.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito EMC 2020/02 de crédito extraordinario para subvención a Mancomunidad dotación fondo extraordinario de suministros básicos, financiado con bajas o minoraciones en otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y		20.000,00
3	SERVICIOS		
4	GASTOS FINANCIEROS	20.000,00	
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
6	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
7	INVERSIONES REALES		
8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
9	ACTIVOS FINANCIEROS		
	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.000,00	20.000,00

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		
3	TASAS, PRECIOS PUBL Y OTROS INGRESOS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5	INGRESOS PATRIMONIALES		
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 14 de julio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5058

CVE-2020-5058

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2020-4977 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe. Caso contrario se elevará al Pleno.

Villafufre, 13 de julio de 2020.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2020/4977](#)

CVE-2020-4977

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE**CVE-2020-4970** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad de los Valles de San Vicente, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2020 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por la citada Comisión, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

San Vicente de la Barquera, 14 de julio de 2020.

El presidente en funciones

(en virtud de delegación acordada por Resolución de fecha 15 de junio de 2020),

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/4970

CVE-2020-4970

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

JUNTA VECINAL DE OBESO**CVE-2020-4990** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Obeso, 14 de julio de 2020.

El presidente,

José Luis Herrero González.

2020/4990

CVE-2020-4990

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-4968 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2020, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 al 30 de septiembre de 2020.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - BBVA.
 - CAIXA BANK.
 - BANCO SANTANDER.
 - LIBERBANK.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 10 de julio de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2020/4968

CVE-2020-4968

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-4975 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 243/2020.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de agosto de 2020 y el 13 de octubre de 2020.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la Tesorería Municipal sita en Avda. Santander, nº 3-Bajo, de Solares, teléfono 942 521 536 de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 13 de julio de 2020.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2020/4975

CVE-2020-4975

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2020-4995 *Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de pago.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 50/2020 dictada con fecha 13 de julio de 2020, los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 2T 2020, compuesto por 883 cargos, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2020, en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua - Aquarbe S. A.U.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 09:30-13:30.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de Agua y Alcantarillado 2T 2020	15 de Julio a 31 de Octubre	21 de Agosto

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 13 de julio de 2020.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2020/4995](#)

CVE-2020-4995

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-4982 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2020.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del segundo trimestre del año 2020 de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio durante el segundo trimestre del año 2020.

Santander, 9 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA
DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Orden de convocatoria: Orden INN/7/2020, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2020.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.471 "Fomento del transporte de interés social".

Finalidad: potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria durante el año 2020.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
TERMINALES DE AUTOBUSES DE CANTABRIA S.L.	B39436571	530.259,94€
COFIBUS, S.L.	B39366729	19.740,06€

- Orden de convocatoria: Orden INN/8/2020, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.482 "Asociaciones de Transportistas".

Finalidad: potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DISCRECCIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE SANTANDER Y CANTABRIA (ASEMTRASAN)	G39022785	15.019,61€
AGRUPACION DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE CANTABRIA (AETRAC)	G39033758	14.980,39€

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

- Decreto 194/2019, de 26 de septiembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 58 de 30 de septiembre de 2019. Posteriormente se modifica por Decreto 227/2019, de 5 de diciembre (BOC nº 239 de 13 de diciembre de 2019), por Decreto 6/2020, de 30 de enero (BOC extraordinario nº 3 de 30 de enero de 2020) y por Decreto 13/2020, de 20 de febrero (BOC nº 39 de 26 de febrero de 2020).

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.773 "Plan Renove Eficiente a empresas privadas" y 12.03.422A.782 "Plan Renove Eficiente a familias e instituciones sin ánimo de lucro"

Finalidad: impulsar la renovación de vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje, así como de vehículos propulsados con energías alternativas tanto para persona física, como para empresas y/o profesionales autónomos, con la finalidad de hacer frente al incremento de emisiones de gases de efecto invernadero, reducir el consumo de combustibles fósiles, disminuir la contaminación acústica y favorecer el consumo de energías autóctonas, especialmente de energías renovables, así como rebajar la edad media de los vehículos que circulan por las carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión,
concesionarios de coches, por ventas de vehículos efectuadas
en el mes de ENERO de 2020**

RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
RAMON GONZALEZ Y HERMANOS SL	B39014022	4.500,00 €
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES SL	B39540216	59.927,92 €
MIGUEL ARROYO S.A.	A39008982	27.946,50 €
AUTO GOMAS S.A.	A39000575	20.250,00 €
NUMAR MOTOR S.L.	B39784277	12.750,00 €
AUTO NORTE S.A.	A39008677	17.250,00 €
TALLERES HERCOS COLINDRES S.L.	B39566252	6.000,00 €
BLENDIO ALISAUTO S.L.U.	B39868765	6.750,00 €
AG PARAYAS S.L.	B39785142	36.000,00 €
GRÜNBLAU MOTOR S.A.	A39020128	12.000,00 €
COMILLAS MOTOR S.L.	B39776711	6.000,00 €
MEGAMOTOR S.L.	B39317797	43.500,00 €
CARRERA MOTOR S.A.	A39295514	2.250,00 €
MEGAPREMIUM S.L.	B39576822	1.500,00 €

CVE-2020-4982

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

ADARSA NORTE S.A.	A39001888	12.000,00 €
BAHIA AUTOMOCION S.L.	B39511126	30.028,56 €
AUTOMOVILES DEL BESAYA S.L.	B39034103	13.500,00 €
HERCOS PARAYAS S.A.	A39033428	1.500,00 €
HERCOS MOTOR CANTABRIA S.L.U.	B39783808	18.750,00 €
AUTO PALAS S.A.U.	A39013735	11.250,00 €
PARTE AUTOMOVILES S.L.	B39318076	10.500,00 €
DIDIER CLAUDE FLEURY	***0832**	3.500,00 €
TOTAL		357.652,98 €

**Relación de beneficiarios de subvenciones de ventas de vehículos
efectuadas en el mes de ENERO DE 2020**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
MANUEL RUBEN ALVAREZ PENDAS	***3070**	750,00 €
MARIA VALVANUZ MANTECA SAÑUDO	***6295**	750,00 €
AVELINO GARCIA ECHEVARRIA	***9363**	750,00 €
BORJA VEGA LAVIN	***2773**	750,00 €
DULCES BARAYGON S.L.	B39249040	750,00 €
DULCES BARAYGON S.L.	B39249040	750,00 €
LUIS MIGUEL GARCIA QUINTANA	***7531**	750,00 €
CESAR REVUELTA PEREDA	***3212**	750,00 €
BALBINO IGLESIAS DIEZ	***6260**	750,00 €
MARIA YOLANDA BARTOLOME LLAGUNO	***4560**	750,00 €
ANGEL MANUEL HUERTA GUTIERREZ	***1926**	750,00 €
JOSE ANTONIO BLANCO HOYOS	***9645**	750,00 €
MARIA VICTORIA HIGUERA GOMEZ	***5496**	750,00 €
FRIGORIFICOS ORTIZ S.A.	A39207279	750,00 €
MARIA VICTORIA PIRET CEBALLOS	***2197**	750,00 €
ROBERTO JERRU GIL	***3366**	750,00 €
AMPERSAN SLU	B39026703	750,00 €
CASIMIRO FERNANDEZ ZURITA	***0079**	750,00 €
AITZIBER BERNAL D ARCY	***6583**	750,00 €
JUAN JOSE CANALES CANALES	***1411**	750,00 €
RUBEN GARRIDO GONZALEZ	***7441**	750,00 €
GERMAN MUÑIZ BLANCO	***9196**	750,00 €
MIGUEL ANGEL MAZON FERNANDEZ	***5912**	750,00 €
ELIAS FERNANDEZ COTERILLO	***9208**	750,00 €
JUAN ANTONIO ELIZALDE BEORLEGUI	***4441**	750,00 €
MARIA MAR PORRES MIGUELEZ	***3414**	750,00 €
ULTRACONGELADOS CANTABRIA S.L.	B39837372	1.500,00 €
JOSE LUIS ARRANZ MARTIN	***1489**	1.500,00 €
JOSE MANUEL TRAVIESO GONZALEZ	***0313**	1.500,00 €
PILAR SANCHEZ VIADERO	***0780**	1.500,00 €
FERNANDO HERRERO CALDERON	***6929**	1.500,00 €

CVE-2020-4982

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

LEANDRO FEDERICO CASTAÑEDA	****8688*	5.666,67 €
MARIA SORAYA OTERO CUESTA	***0777**	2.511,25 €
SUSANA HERRERA AGÜERO	***3332**	750,00 €
ANGEL TORRE GUTIERREZ	***6003**	750,00 €
DOMINGO SARABIA JATO	***0018**	750,00 €
BIBIANO MARTINEZ PONTON	***2982**	750,00 €
C.T.S. NORTE S.L.	B39052410	750,00 €
MIGUEL ANGEL MIGUEL PRIETO	***1513**	750,00 €
MARIA SOLEDAD FERNANDEZ RODRIGUEZ	***2090**	750,00 €
INTERCLYM S.A.	A39078589	750,00 €
ALVARO CAMPOS FUENTE	***3530**	750,00 €
LETICIA RIVAS SANTAMARIA	***4060**	750,00 €
BALDOMERO CASTILLO CAGIGAS	***6662**	750,00 €
CESAR MIGOYA VILLASANTE	***4301**	750,00 €
INGEMOTIONS 2010 SL	B39737432	750,00 €
EXCAVACIONES GONZALEZ VEGA S.L.	B39469168	750,00 €
SONINGEO S.L.	B39512173	750,00 €
JESUS ROBERTO CALDERON GUTIERREZ	***2469**	750,00 €
OSCAR ARROYO PORTILLO	***1595**	750,00 €
ANGEL BELARRA GONZALEZ	***8117**	750,00 €
JOSE PAULO GRANDE SALAS	***7866**	750,00 €
GABRIEL PEREZ DEL MOLINO URIARTE	***1707**	750,00 €
MARIA ANGELES MAYO ALASTUEY	***6100**	750,00 €
INSTALACIONES FRIGORIFICAS DE CANTABRIA S.L.	B39347174	750,00 €
VICENTE VALLEJO SECO	***1972**	750,00 €
MARIA LUZ VEGA SALCES	***9944**	750,00 €
JOSE ANTONIO MOLINA SAN EMETERIO	***7850**	750,00 €
JAVIER FERNANDEZ RUIZ	***88606**	1.500,00 €
COMERCIAL FERJOE S.A.	A39016712	1.500,00 €
COMERCIAL FERJOE S.A.	A39016712	1.500,00 €
ANGELA CAVIA GARRIDO	***9420**	750,00 €
JUAN CARLOS PEREZ SANTAMARIA	***0073**	750,00 €
MANANTIAL DE FUENCALIENTE S.A.	A39063060	750,00 €
CELESTINA GONZALEZ TOCA	***5664**	750,00 €
GEMA SAINZ GOMEZ	***8451**	750,00 €
ALICIA MAESTRO LOPEZ	***4158**	750,00 €
JOSE TORRE PANDO	***1335**	750,00 €
ANGEL RUIZ ELIZALDE	***4532**	750,00 €
ANTONIO GUTIERREZ GUERRA	***9546**	750,00 €
ALBERTO LOPEZ CAMPO	***9347**	750,00 €
PABLO URDIALES MARQUEZ	***8659**	750,00 €
LORENZO GOMEZ GOMEZ	***1481**	750,00 €
VICENTE FERNANDEZ GOMEZ	***7419**	750,00 €
ALBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ	***2515**	750,00 €
ISABEL IRIZABAL FERNANDEZ	***2226**	750,00 €
MIGUEL ANGEL CARNICERO CAÑEDO	***8611**	750,00 €
MARIA DOLORES REVENTUN BEDIA	***8722**	750,00 €
ALEJANDRO GONZALEZ CASTILLO	***0134**	750,00 €

CVE-2020-4982

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

BEATRIZ COBO CARRAL	***2345**	750,00 €
SARA RODRIGUEZ LOPEZ	***0001**	750,00 €
FRANCISCO BLANCO MURIEDAS	***7496**	750,00 €
MARIA CARMEN MARTIN GARCIA	***9435**	750,00 €
ALBERTO GARCIA GARCIA	***1775**	750,00 €
MARIA ASCENSION HERNANDEZ DIAZ	***5867**	750,00 €
FRANCISCO JAVIER MAGALDI GARAY YURREBASO	***5925**	750,00 €
DAMIAN CUEVAS GARCIA	***1093**	3.946,50 €
MARIA ELENA RODRIGUEZ CALOCA	***2447**	750,00 €
MARIA LORENA CONDE DIEZ	***9485**	750,00 €
MARIA PALOMA PEDROSO RUIZ	***9265**	750,00 €
CRISTINA GARRIDO ARROYO	***9340**	750,00 €
ALFONSO DIEGO FERNANDEZ	***0127**	750,00 €
EIDER BILBAO ZABALLA	***0030**	750,00 €
MARIA NIEVES GONZALEZ CALVO	***9070**	750,00 €
MARIA BELEN ALBERDI GARCIA	***9776**	750,00 €
ANGEL MARIA BURON ROMERO	***3701**	750,00 €
LAURA AMIEVA GUTIERREZ	***5050**	750,00 €
MARIA BEGOÑA LOPEZ GARCIA	***1291**	750,00 €
CARLOS FIDEL SANTAMARIA ZUBILLAGA	***5790**	750,00 €
MARIA BELEN CHEDA GOROCHATEGUI	***2106**	750,00 €
JUAN CARLOS LOPEZ CAGIGAS	***6395**	750,00 €
JOSE ANTONIO SAN MIGUEL ABASCAL	***8206**	750,00 €
BEATRIZ ORTIZ CASTILLO	***7373**	750,00 €
LUIS MIGUEL SANCHEZ-VALLEJO GOMEZ	***3451**	750,00 €
OSCAR PEREZ SAN ROMAN	***8137**	750,00 €
MARTA BUSTILLO CORTES	***7469**	750,00 €
MARIA DEL ROCIO CRESPO ANGULO	***2189**	750,00 €
ELVIRA MARIA TERESA PINILLA GALINDEZ	***1777**	750,00 €
ALFONSO DE MIER REVILLA	***9621**	750,00 €
MARIA GUADALUPE CAMPELO FERNANDEZ	***8368**	750,00 €
MARIA CARMEN GARCIA TRUEBA	***7824**	750,00 €
ADOLFO GREGORIO DE LA FUENTE VEGA	***2500**	750,00 €
FRANCISCO MARTINEZ DOMINGO	***8040**	750,00 €
ENRIQUE SANTOS VAZQUEZ	***7990**	750,00 €
FERNANDO CUENCA HEVIA	***3182**	750,00 €
ADOLFO RUIZ OLAIZ	***5034**	750,00 €
MIGUEL ANGEL CRESPO GUTIERREZ	***7519**	750,00 €
JOSE MANUEL FERNANDEZ SANTOS	***4414**	750,00 €
PAULA DE SIQUEIRAS DIAS	***8586*	750,00 €
MARIO CORRAL LOPEZ	***9477**	750,00 €
LAURA ESPINOSA PEREZ	***1802**	750,00 €
ANA ISABEL DIEZ HOYAL	***2548**	750,00 €
CUEVAS GESTION DE OBRAS S.L.	B39029798	750,00 €
MARIA TERESA FERNANDEZ COSTANA	***4578**	750,00 €
FELICIDAD ARGOS PRIETO	***4301**	750,00 €

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

NATAN DEL RIO HOYAL	***6235**	750,00 €
JUAN MANUEL MARTINEZ DIAZ	***1167**	750,00 €
MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ COSTALES	***6148**	750,00 €
GUADALUPE GARRUDO CAYON	***6837**	750,00 €
ADRIAN RUIZ DAFOLGUEIRA	***8308**	750,00 €
CARMEN ARROYO SAINZ	***9319**	750,00 €
FELIX AVELINO CUETO VEGA	***7167**	750,00 €
JUAN CARLOS CARAMES POUSO	***0346**	750,00 €
ALMUDENA HERRERA PERAL	***1665**	750,00 €
CAMILO MARTINEZ RUIZ	***3367**	750,00 €
MARIA DE LAS MERCEDES NUÑEZ LASO	***5964**	750,00 €
RUBEN FERNANDEZ CRIADO	***3712**	750,00 €
JORGE VECI GUTIERREZ	***2999**	750,00 €
ANTONIO SOMOCUETO SALAS	***0559**	750,00 €
RICARDO CARBONELL BARBOSA	***6299**	750,00 €
FRANCISCO JAVIER COTERO PACHECO	***0345**	1.500,00 €
CRISTINA FERNANDEZ COTERO CAMPOS	***3019**	1.500,00 €
JAVIER MONTES GONZALEZ	***0951**	1.500,00 €
JUAN JOSE PELAEZ DIEZ	***6176**	750,00 €
INMACULADA VALIÑO PUENTE	***4658**	750,00 €
MARINA FELISA RUGAMA MARSELLA	***1674**	750,00 €
MARIA DEL MAR SIERRA LLAMOSAS	***3028**	750,00 €
SANTOS FERNANDEZ GONZALEZ	***3669**	750,00 €
MARIA ESTHER CRUZ LAVIN	***1598**	750,00 €
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ BORREGUERO	***9072**	750,00 €
CARLOS NAVARRO SANCHEZ	***5847**	750,00 €
PEDRO CANALES ORTIZ	***8306**	750,00 €
JUAN CARLOS ARENADO SANCHEZ	***4250**	750,00 €
JUAN JOSE GONZALO MARIA	***1625**	750,00 €
LUISA TRINIDAD CARMONA	***2331**	750,00 €
ANGEL JIMENEZ JIMENEZ	***8075**	750,00 €
PEDRO GARCIA ARGUMOSA	***3352**	750,00 €
ELOY ANGEL GUTIERREZ IBAÑEZ	***1092**	750,00 €
JOSE MARIA PEREZ GIL	***1610**	750,00 €
JOSE ANTONIO DIEGO LANDERAS	***0305**	750,00 €
ELSA CANDUELA ZUBELZU	***4413**	750,00 €
GRUPO AREGON S.L.	B39428677	750,00 €
JOSE ANGEL HIERRO REBOLLAR	***8170**	750,00 €
SONIA GANZO CUESTA	***3254**	750,00 €
LUIS ALBERTO GOMEZ GOMEZ	***1116**	750,00 €
ANA LUCIA CALVO DIAZ	***1813**	750,00 €
ANA ISABEL BARQUIN SOLANA	***2027**	750,00 €
VICTOR RUGAMA MADRAZO	***9076**	750,00 €
BASILIO MOLINA SALVIEJO	***1987**	750,00 €
MARIA BEGOÑA GANDARA ORUÑA	***2419**	750,00 €
JUAN MARTINEZ ANTON	***8658**	750,00 €
MARIA SOCORRO LOPEZ GALINDEZ	***9237**	750,00 €

CVE-2020-4982

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Innovación,
Industria, Transporte y Comercio
SECRETARÍA GENERAL



MIRIAM ALCAUZAR HERNANDEZ	***1029**	750,00 €
JOSE LUIS GONZALEZ DE VILLAMBROSIA RAMOS	***1869**	750,00 €
JOSE MANUEL CEBAL PAÑEDA	***3284**	750,00 €
MARIA CRISTINA CRESPO LAVIN	***3405**	750,00 €
CRISTINA SAN EMETERIO PEREZ	***8983**	750,00 €
CANTIA RODRIGUEZ MASSIA	***9404**	750,00 €
MIGUEL ANGEL HERRERO GREGORIO	***9844**	750,00 €
JOSE ANTONIO CRESPO LIAÑO	***5506**	750,00 €
JESUS LORENZO GONZALEZ FERNANDEZ	***0472**	750,00 €
FERNANDO ATANES COSIO	***6002**	750,00 €
LUIS MALPARTIDA HERNANDEZ	***8592**	750,00 €
MARIA LUISA GUADALUPE DE IRIZAR VEGA	***4459**	6.000,00 €
GUILLERMO VARILLAS RUANO	***5582**	6.000,00 €
ISMAEL SOUSA IGLESIAS	***4933**	6.000,00 €
ANTONIO LAVIN GARCIA	***1186**	6.000,00 €
LUIS IGNACIO CANTERA RUIZ	***1030**	6.000,00 €
CARLOS MANZANO PUENTE	***8216**	6.000,00 €
SATURNINO CASTANEDO SAIZ	***6082**	6.000,00 €
JOSE LUIS SALCINES CAÑARTE	***9411**	6.000,00 €
MARIA DEL CARMEN PEDRAJA IBARGUREN	***6500**	1.500,00 €
MANUEL LLANO DIAZ	***8163**	1.500,00 €
MANUEL RUIZ CEBALLOS	***0116**	1.500,00 €
JAVIER ADOLFO BUELGA AÑIBARRO	***5220**	1.500,00 €
MARIA SAGRARIO GONZALEZ CARRASCO	***0179**	750,00 €
JOSE ANTONIO GONZALEZ DIEGO	***9588**	750,00 €
PABLO GONZALEZ GONZALEZ	***4942**	750,00 €
MARIA TERESA GARCIA GUTIERREZ	***5128**	750,00 €
ANA ISABEL DIEZ MUNUA	***8776**	1.500,00 €
MARIA DEL CARMEN RUIZ DE VILLA GOMEZ SETIEN	***0009**	1.500,00 €
ANDREI COCIU	***2620*	1.500,00 €
SILVIA GARCIA CORADA	***0067**	1.500,00 €
DANIEL FERNANDEZ GUTIERREZ	***9529**	1.500,00 €
MARIA PILAR MEDINA MANSO	***1800**	1.500,00 €
RAMON RUIZ FALATO	***6400**	1.500,00 €
SANTIAGO GARCIA HERRERO	***3375**	1.500,00 €
FERNANDO GARCIA GARCIA	***2206**	1.500,00 €
MARIA NIEVES MANZANO GETE	***9739**	1.500,00 €
MARIA ESTHER CALLE MARTIN	***8328**	1.500,00 €
JUANA ISABEL TIRADO VILLALBA	***0542**	1.500,00 €
LUCIA RUIZ CIFRIAN	***9879**	1.500,00 €
ESPERANZA ELICES LOPEZ	***1255**	1.500,00 €
JONATAN FERNANDEZ BERNAL	***7458**	1.500,00 €
JUAN MANUEL GARCIA PARDO	***8446**	1.500,00 €
MARIA AMELIA FERNANDEZ GONZALEZ	***8360**	1.500,00 €
JOSE LUIS FERNANDEZ NUÑEZ	***3498**	1.500,00 €

CVE-2020-4982

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

IVAN PEREZ LOPEZ	***5315**	1.500,00 €
JUAN CARLOS PEREZ QUESADA	***3633**	1.500,00 €
BARBARA FERNANDEZ MALAGON	***4280**	1.500,00 €
MARIA AMELIA RIEGA CAÑA	***4878**	1.500,00 €
MARIA TERESA PELILLO GARCIA	***4461**	1.500,00 €
MARIA DEL PILAR ALONSO IBAÑEZ	***0171**	1.500,00 €
MARIA SOLEDAD MENENDEZ AVELLO	***2653**	1.500,00 €
ZENAIDA BOLIVAR GUTIERREZ	***3983**	1.500,00 €
FELIPE ALFONSO LOMBO BURGOS	***6129**	1.500,00 €
JUAN CARLOS GONZALEZ ABASCAL	***9399**	750,00 €
MARIA DOLORES CUETO FELGUEROSO ELIZALDE	***1324**	750,00 €
MARIA SORAYA FERNANDEZ ZAPICO	***2331**	750,00 €
ENGRACIA MANTECON REVUELTA	***2027**	1.500,00 €
MARIA CELINA PONTIGO ROCES	***9767**	6.000,00 €
JULIA RODRIGUEZ DIAZ	***9322**	6.000,00 €
TOMAS REVILLA IGLESIAS	***8005**	750,00 €
FATIMA GUTIERREZ RODRIGUEZ	***0907**	750,00 €
MARTA MARIA FERNANDEZ MOURENTE	***5105**	4.776,91 €
MARIA AFRICA BOLADO RODRIGO	***1687**	4.811,02 €
CARLOS CAÑAMERO CASILLAS	***9708**	4.604,84 €
ENRIQUE FERRERA MAÑAS	***1280**	4.835,00 €
GABRIEL CAROLLO FOLGADO	***7649**	4.732,80 €
ZETAMED SL	***5461**	4.768,00 €
MARIA TERESA SANCHEZ CORDERO	***0865**	750,00 €
JOSE LUIS ANGULO GUTIERREZ	***3245**	750,00 €
ARSENIO GARCIA ROJAS	***6894**	750,00 €
LORENZO PEREZ GARCIA	***4500**	750,00 €
MARIA ANGELES NUÑEZ GOMEZ	***5831**	750,00 €
JESUS TOMAS SOLANA SALMON	***8975**	750,00 €
MARIA ROSARIO ABASCAL CRESPO	***3245**	750,00 €
MARIA LUISA SAIZ ARGÜESO	***1408**	750,00 €
FERNANDO PEREZ MELIJOSA	***3414**	750,00 €
JOSE PUENTE GOMEZ	***0654**	750,00 €
MARIA CRUZ MARTINEZ ZUBIZARRETA	***3251**	750,00 €
SHEILA BOLIVAR COBO	***9249**	750,00 €
ISAAC BUSTARA PALENCIA	***3292**	750,00 €
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GUTIERREZ	***4257**	750,00 €
DAVID TRUEBA MARTINEZ	***8270**	750,00 €
MAURO AGUSTIN FUENTES BALSAMO	***0054**	750,00 €
CARLOS TAZON ABASCAL	***8134**	750,00 €
RICARDO BECERRIL IBARRONDO	***3668**	750,00 €
AMANDA POYATOS RAMIREZ	***2803**	750,00 €
MARIA SOLEDAD MANTECA SAINZ	***2769**	750,00 €
JOSE FELIX DIEZ MATA	***0316**	750,00 €
ANA SOCORRO ORTIZ CASTILLO	***6102**	750,00 €
CRISTINA VILLASANTE CANO	***3003**	750,00 €
MANUEL LORENZO CIMADEVILLA SAMPEDRO	***2962**	750,00 €
SUPERIO SAIZ AJA GUTIERREZ	***3498**	750,00 €

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

BARQUIN		
CAROLINA DE LA PUENTE GUTIERREZ	***4200**	750,00 €
PATRICIA PARDO SALVARREY	***9357**	750,00 €
OSCAR FERNANDEZ GONZALEZ	***8117**	750,00 €
INES MAZON HARO	***9401**	750,00 €
NOELIA SAIZ ARNAIZ	***3515**	750,00 €
EVANGELINA BARBERO AZPELETA	***6785**	750,00 €
ATILANO ISMAEL LOPEZ MANTECON	***8823**	1.500,00 €
OSCAR MANUEL GARCIA PEÑA	***4497**	1.500,00 €
LUIS CARLOS PELAYO ROJO	***9891**	1.500,00 €
ANTONIO SAIZ PEÑA	***6583**	6.000,00 €
MARIA VICTORIA CABRILLO LAGUNA	***1785**	750,00 €
BORIS ORLANDO VALLADARES QUINTANA	***0635**	750,00 €
JOSE IGNACIO CORDERO LEON	***2736**	750,00 €
FRANCISCO JAVIER SAIZ PEREZ	***0371**	750,00 €
FELISA RODRIGUEZ ALVAREZ	***2902**	1.500,00 €
ANA MARIA GUTIERREZ RUIZ	***2742**	750,00 €
EUSEBIO BARCINA BARCINA	***8378**	750,00 €
JOSE VALENTIN FERNANDEZ ALVAREZ	***3472**	750,00 €
ROBERTO PEREZ MUÑOZ	***4253**	750,00 €
ROSA DELIA ANGELES PALACIO MATANZA	***0302**	750,00 €
JOSE ANTONIO PEREDA AGUDO	***5747**	750,00 €
MARIA MONTES RAMOS	***1290**	750,00 €
JOSE FRANCISCO GOMEZ AYALA	***2268**	750,00 €
MARCELA JIMENEZ QUINTIAL	***2341**	750,00 €
JAVIER PEDRO DE LA VEGA SANTOS	***7501**	6.000,00 €
MARIA ALMUDENA DIAZ BARRIO	***9609**	750,00 €
IGNACIO GARCIA ARAMBURU	***3590**	750,00 €
FRANCISCO RODRIGUEZ CAGIGAL	***8352**	750,00 €
MARIA ANGELES GARCIA CALDERON	***6001**	750,00 €
MARIA INMACULADA PEÑA PARTE	***3498**	750,00 €
MARIA PILAR ROMERO GUTIERREZ	***4200**	750,00 €
SUSANA SANTIDRIAN FERNANDEZ	***9357**	6.000,00 €
TOTAL		357.652,98 €

**Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión,
concesionarios de coches, por ventas de vehículos
efectuadas en el mes de FEBRERO de 2020**

RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
RAMON GONZALEZ Y HERMANOS SL	B39014022	2.250,00 €
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES SL	B39540216	21.729,45 €
MIGUEL ARROYO S.A.	A39008982	23.763,00 €
AUTO GOMAS S.A.	A39000575	21.000,00 €
NUMAR MOTOR S.L.	B39784277	20.250,00 €

CVE-2020-4982

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AUTO NORTE S.A.	A39008677	33.750,00 €
TALLERES HERCOS COLINDRES S.L.	B39566252	6.466,23 €
BLENDIO ALISAUTO S.L.U.	B39868765	750,00 €
TECNOLOGIA CASTILLO S.A.	A39290846	750,00 €
GRÜNBLOU MOTOR S.A.	A39020128	6.000,00 €
COMILLAS MOTOR S.L.	B39776711	3.000,00 €
MEGAMOTOR S.L.	B39317797	12.750,00 €
BAHIA AUTOMOCION S.L.	B39511126	15.186,40 €
AUTOMOVILES DEL BESAYA S.L.	B39034103	4.703,00 €
HERCOS MOTOR CANTABRIA S.L.U.	B39783808	5.250,00 €
AUTO PALAS S.A.U.	A39013735	7.500,00 €
PARTE AUTOMOVILES S.L.	B39318076	10.147,67 €
TOTAL		195.245,75 €

**Relación de beneficiarios de subvenciones de ventas de vehículos
efectuadas en el mes de FEBRERO DE 2020**

RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
EDUARDO GARCIA ALONSO	***3068**	750,00 €
LUIS MIGUEL REVILLA CASANOVA	***0106**	750,00 €
BERNARDO AGUIRRE ANTOLIN	***0251**	750,00 €
SUSANA IBAÑEZ VELA	***4573**	750,00 €
SANTOS ABASCAL ABASCAL	***2501**	750,00 €
FRANCISCO FERNANDEZ ALONSO	***7601**	750,00 €
MARIA ROSARIO VECI RUEDA	***8113**	750,00 €
HECTOR DURA DE LA PUENTE	***3266**	750,00 €
MARIA CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ	***1947**	750,00 €
FRANCISCO JOSE ARRIOLA FERNANDEZ	***2875**	750,00 €
MARTIN HERRERA LOPEZ	***3320**	750,00 €
TESAT TELECOMUNICACIONES S.L.	***8200**	750,00 €
DAVID DE LA VEGA GANDARA	***8238**	750,00 €
MARIA MERCEDES MEDIIVILLA MARTINEZ	***0292**	750,00 €
EDUARDO SANTANDER ROSEÑADA	***3796**	750,00 €
FRANCISCO JAVIER RENEDO SANCHEZ	***9759**	750,00 €
SUSANA AUSIN PECHERO	***2604**	750,00 €
MARIA LUISA RUIZ PUENTE	***2514**	750,00 €
ALFREDO GONZALEZ RAMIREZ	***0796**	750,00 €
REBECA VILLA BENITO	***1330**	750,00 €
JOSE GRANADOS CORONADO	***1259**	750,00 €

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

BERNARDO FERNANDEZ CEBALLOS	***1334**	750,00 €
RAFAEL PEREZ VALLINAS	***7446**	750,00 €
DAVID ABASCAL CASO	***4623**	5.229,45 €
JUAN RAMON DOMINGUEZ VEJO	***9078**	750,00 €
NURIA RONCAL GARCIA	***9396**	750,00 €
JUAN CARLOS ALVAREZ AGUEROS	***2536**	750,00 €
SERGIO RABAGO BOLADO	***0035**	4.106,50 €
JAIME HUMADA DEL POZO	***4098**	3.906,50 €
SERGIO MARTIN GOROSTIZA	***9341**	750,00 €
MARIA BEGOÑA SALVARREY SOMAZA	***3595**	750,00 €
FERNANDO GONZALEZ DE MINGO	***0592**	750,00 €
GREGORIO CUARTAS CUARTAS	***4541**	750,00 €
SILVIA CALVA DEL POZO	***8882**	750,00 €
MARIA DE LOS ANGELES INCERA BEZANILLA	***7706**	750,00 €
TERESA GIMENEZ PODEROS	***7227**	750,00 €
JAVIER RUIZ RUIZ	***5630**	750,00 €
CARMEN MARIA ANDRES PEREZ	***7359**	750,00 €
LUIS ALBERTO GARCIA CANAL	***2217**	750,00 €
JUAN RAMON BUSTAMANTE FERNANDEZ	***1389**	750,00 €
MARIA JOSE SAN JOSE COSTAS	***8799**	750,00 €
ANA MARIA MARTIN CABEZAS	***7941**	750,00 €
GREGORIO MERINO ESTALAYO	***6170**	750,00 €
MARIANO FERNANDEZ FUENTES	***7355**	750,00 €
MARIA GEMA RODRIGUEZ MARQUES	***1557**	750,00 €
LETICIA MARTINEZ FERNANDEZ CALVILLO	***8241**	750,00 €
NELSON EGHAGHE	***6494*	750,00 €
ANGEL JUNCAL ECHEVARRIA	***8059**	6.000,00 €
FELIX LOMA VILLA	***8315**	750,00 €
MIGUEL ANGEL CAMPO LOPEZ	***3421**	750,00 €
ALVARO ALONSO MERINO	***2326**	750,00 €
FRANCISCA ISABEL SERRADO VACAS	***2185**	750,00 €
DAVID LORENZO LOPEZ	***1724**	750,00 €
JUAN CARLOS TORRALBO FERNANDEZ	***3075**	750,00 €
FERNANDO SARDON LANZA	***3452**	750,00 €
AZUCENA GUTIERREZ GUTIERREZ	***2040**	750,00 €
BONIFACIO ASENSIO AMPURIA	***3405**	750,00 €
MARIO TORRE SANTOS	***7899**	750,00 €
JORGE PEREZ BRINGAS	***4094**	750,00 €
ROSA MILLAN PEREZ	***2462**	750,00 €
JULIO BUENO FERNANDEZ	***4117**	750,00 €
GABRIEL IBAÑEZ LOMAS	***1434**	750,00 €
RILBERTH AGUILERA PADILLA	***7874**	750,00 €
MARIA LUISA MARTINEZ GARCIA	***0409**	750,00 €
LEOPOLDO SAINZ RODRIGUEZ	***1611**	750,00 €
EDUARDO FERNANDEZ PRIETO	***3740**	750,00 €

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

SERGIO GONZALEZ AJA	***6375**	750,00 €
PEDRO JESUS RUIZ RODRIGUEZ	***1557**	750,00 €
JOSE ANTONIO LASTRA GONZALEZ	***8245**	750,00 €
MARIA SARABIA ALEGRIA	***4694**	750,00 €
MANUEL ANGEL HERRERO NEGUERUELA	***0886**	750,00 €
JOSEFINA BUSTAMANTE PRIETO	***2716**	750,00 €
DAVID GARCIA DESIRE	***5416**	750,00 €
BEATRIZ VARGA MORAL	***9111**	750,00 €
FERNANDO BAQUERO GRACIA	***2993**	750,00 €
LUIS MARIA GOMEZ FERNANDEZ	***9405**	750,00 €
ELENA RONDAN GARCIA	***1817**	750,00 €
ENRIQUE TOMAS PAZOS CASTILLO	***7352**	1.500,00 €
FERNANDO DE LA TORRE RUIZ	***2610**	1.500,00 €
ALFREDO BUENO SANCHEZ	***5128**	1.500,00 €
VICTOR MANUEL DEL CAMPO CASO	***4780**	1.500,00 €
ELENA MARIA PALACIOS CARRERA	***0671**	1.500,00 €
ALEJANDRO RUIZ GONZALEZ	***4284**	1.500,00 €
PEDRO MORENO SANCHEZ	***9115**	1.500,00 €
VICENTE LOPEZ GOMEZ	***4732**	1.500,00 €
IVAN LOSADA DIEZ	***1702**	1.500,00 €
JORGE GARCIA CORONA	***1930**	1.500,00 €
SECUNDINO MERINO GARCIA	***1037**	1.500,00 €
RAQUEL MARIA MARTINEZ CARRILLO	***3147**	1.500,00 €
ANA DOLORES ABEDUL SANTA CECILIA	***2696**	1.500,00 €
MANUEL HIERRO LOPEZ	***0169**	1.500,00 €
FRANCISCO MANUEL CENDOYA MARTINEZ	***1980**	1.500,00 €
MARIA ASCENSION ABIA URQUIA	***8481**	1.500,00 €
LARA DE LA PINTA RODRIGUEZ	***3992**	1.500,00 €
ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ	***4640**	1.500,00 €
CIPRIANO CRESPO GOMEZ	***8942**	1.500,00 €
CARLOS ROZAS AGUERA	***2251**	1.500,00 €
MARIA PARTE DIEZ	***4828**	1.500,00 €
MIGUEL ANGEL SOTA VECI	***3216**	1.500,00 €
JOSE LUIS VENTOSA FERNANDEZ	***4037**	750,00 €
CARLOS JAVIER FERNANDEZ DIAZ	***9488**	750,00 €
AGUSTIN ESTEBANEZ RODRIGUEZ	***1235**	750,00 €
FRANCISCO JAVIER MIRALLA FERNANDEZ	***9524**	750,00 €
JAVIER MARTINEZ BADA	***3715**	750,00 €
JUAN JOSE HERNANDO RODRIGUEZ	***4878**	750,00 €
JOSE MARIA CONCHA ORIA	***7937**	750,00 €
ANTONY JACK SILVA TITO	***8142**	750,00 €
MANUEL TOLEDO PEREZ	***2291**	750,00 €
ANA ISABEL RUIZ RUIZ	***2452**	750,00 €
JULIAN RAMOS GARCIA	***2389**	750,00 €
JOSE LUIS MOIRON AGUILAR	***3562**	750,00 €
MARIANO GOMEZ GARCIA	***1019**	750,00 €
JUAN FERNANDEZ MUÑOZ	***9444**	750,00 €

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

PAULA MARIA ALVAREZ VECI	***1232**	750,00 €
JESUS SAN EMETERIO SIERRA	***5057**	750,00 €
VALENTIN BRINGAS ALVAREZ	***2956**	750,00 €
VICTOR MANUEL DELGADO LIQUETE	***2399**	6.000,00 €
ELKIN JESUS BARATA MURILLO	***6441**	6.000,00 €
JOAQUIN AJA AJO	***9098**	750,00 €
AGUSTIN CABIECES HERRERÍA	***9918**	750,00 €
DAVID DE LA FUENTE MULAS	***6713**	4.966,23 €
MARIA DIOCELINA GUAMAN YAGUANA	***5889**	750,00 €
MARIA CRISTINA ARCE CASTRO	***6914**	750,00 €
VERONICA SAMPERIO MAZORRA	***5106**	6.000,00 €
ALVARO MARTINEZ JIMENEZ	***7882**	1.500,00 €
MARIA REYES HIERRO GRANDOSO	***0044**	1.500,00 €
GUSTAVO GARCIA PEREZ	***5325**	750,00 €
SILVIA PUERTAS PUÑAL	***9472**	1.500,00 €
MELISA MENENDEZ GARCIA	***3918**	1.500,00 €
INMACULADA BARCENAS TAMAYO	***6438**	1.500,00 €
MARTA GARCIA LOPEZ	***5502**	1.500,00 €
ANGEL ASENSI JORDAN	***6089**	1.500,00 €
MARIA PILAR GANZO GONZALEZ	***8027**	1.500,00 €
ROSARIO BENITA SORDO ESCALANTE	***3377**	1.500,00 €
MARIA JOSEFA CASTAÑEDA ARRONTE	***0048**	1.500,00 €
JOSE ANDRES CASTAÑEDA GUTIERREZ	***9162**	750,00 €
RICARDO MERINO MERINO	***6872**	750,00 €
RAQUEL HERREROS CLERET DE LANGAVANT	***5234**	4.783,00 €
JAVIER MORENO IBON	***6097**	4.463,00 €
PATRICIA FERNANDEZ CIFRIAN	***1333**	4.440,40 €
ANTONIO SALGUERO SANTIAGO	***0462**	
JOSE MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	***4235**	3.953,00 €
SERAFIN GONZALEZ GIRON	***0141**	750,00 €
JONAL ESMAILIN CABRERA MATEO	***6571**	750,00 €
OLGA ISABEL DEL CAMPO MOMO	***0376**	750,00 €
JOSE ALBERTO ZALABA GARCIA	***0097**	1.500,00 €
PABLO PEREZ TRUEBA	***6323**	1.500,00 €
GERARDO SAIZ CANTALAPIEDRA	***1787**	750,00 €
EDUARDO AQUILINO ROJO MERINO	***8334**	750,00 €
DELIA MARIA PEREZ MAZPULEZ	***7077**	750,00 €
ALICIA QUINTANA GUERRERO	***4338**	750,00 €
PABLO ARIAS GARCIA	***6376**	750,00 €
JOSE MANUEL CALLEJO CASANUEVA	***1715**	750,00 €
AGUSTIN FERNANDEZ ACOSTA	***0192**	750,00 €
ROSA MARIA HERRERIA GONZALEZ	***6026**	750,00 €
DONACIANO CAMPILLO GONZALEZ	***4540**	750,00 €

CVE-2020-4982

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Innovación,
Industria, Transporte y Comercio
SECRETARÍA GENERAL

Cantabria
Camino
Lebaniego

MARIA DE LAS NIEVES CUESTA ORTEGA	***2436**	750,00 €
IRENE MARTA BOLADO SANTOS	***9943**	750,00 €
SANTIAGO TAZON OCEJO	***8227**	750,00 €
RAUL RUIZ FERNANDEZ	***2123**	4.269,02 €
EDUARDO ARGÜESO SIERRA	***3505**	4.378,65 €
TOTAL		195.245,75 €

2020/4982

CVE-2020-4982

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4963

Bases reguladoras de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las personas físicas y jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte.

BASES**ÍNDICE**

- Artículo 1- Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.
- Artículo 2- Beneficiarios.
- Artículo 3- Requisitos.
- Artículo 4- Actividades que pueden ser objeto de subvención.
- Artículo 5- Exclusiones
- Artículo 6- Gastos subvencionables.
- Artículo 7- Régimen económico.
- Artículo 8- Documentación a presentar.
- Artículo 9- Lugar y plazo de presentación.
- Artículo 10- Criterios de valoración y puntuación.
- Artículo 11- Método para fijar el importe de la subvención.
- Artículo 12- Órganos competentes.
- Artículo 13- Instrucción y propuesta de resolución.
- Artículo 14- Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.
- Artículo 15- Pago de la subvención.
- Artículo 16- Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 17- Reintegro de subvenciones.
- Artículo 18- Infracciones y sanciones.
- Artículo 19- Régimen de recursos.

Anexos:**ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES**

- Línea 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2018/2019.
 - Anexo 1: Solicitud – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 1 AMPAS).
- Línea 2: A favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2018/2019.
 - Anexo 1: Solicitud – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 2 CLUBES).
 - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 2 CLUBES).

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- Línea 3: A favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2019.
 - Anexo 1: Solicitud – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 3: EVENTOS).
- Línea 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2018/2019.
 - Anexo 1: Solicitud – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 4: VIAJES).

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las personas físicas o jurídicas que hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, dentro del periodo temporal determinado en el anexo específico correspondiente a las distintas líneas de subvención; cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas detalladas en cada caso en los anexos específicos correspondientes, dependiendo de cada modalidad de subvención.

Artículo 3. Requisitos.

1. Serán requisitos de carácter general obligatorios para todos los solicitantes:

- a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torrelavega, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias.
- c) No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

2. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente NIF.
- b) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) Que dispongan de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o al menos de un local con actividad permanente.
- d) Cuando la entidad solicitante sea una asociación sin ánimo de lucro que no esté domiciliada en Torrelavega, y su actuación se haya realizado en este municipio, deberá acreditar la existencia de vinculación mediante la acreditación de la afiliación de al menos quince vecinos en el periodo correspondiente a la actividad, o mediante cualquier otro medio documental que acredite su vinculación efectiva.

3. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas físicas, deberán cumplir los siguientes:

- a) Que sean mayores de edad y dispongan de NIF. Cuando sean menores de edad, deberán estar representados por sus padres o por quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega en las fechas a las que se refiere la presente convocatoria (2018 o 2019 según línea) y mantengan dicha condición en el momento de la resolución del procedimiento.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas relacionados con el deporte que se relacionan en los anexos específicos de las distintas modalidades de subvención.

Artículo 5. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- b) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- d) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.
- e) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.
- f) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- g) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- h) Las solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
- e) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

Artículo 7. Régimen económico.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de ochenta y tres mil (83.000,00) euros, que se distribuye para las diferentes modalidades, del siguiente modo:

- a) Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2018/2019, la consignación máxima será de ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Enseñanza y promoción de colegios".
- b) Para actividades deportivas organizadas por clubes y asociaciones deportivas destinadas a la promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2018/2019, la consignación máxima será de veinticinco mil (25.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

3410 48902 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "*Subvención a clubes deportivos*".

- c) Para clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2019, la consignación máxima será de treinta y tres mil (33.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "*Actividades deportivas municipales*".
- d) Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2018/2019, la consignación máxima será de diecisiete mil (17.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "*Actividades deportivas municipales*".

2. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de subvención no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para otras líneas.

Artículo 8. Documentación a presentar.

1. Cada asociación o entidad presentará los proyectos de subvención obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Servicio municipal de Deportes, el registro general del Ayuntamiento o a través de la página Web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, o la interesada cuando se trate de personas físicas, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, que incluirá una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto (anexo 1).
- b) NIF de la persona solicitante (adjuntar fotocopia).
- c) Datos de la entidad o persona física y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad o persona preceptora (anexo 2).
- d) Declaración de la persona interesada o su representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo 3).
- e) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, o autorización al Ayuntamiento (según el modelo del anexo 4) con el objeto que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de los citados documentos.
- f) Memoria de las actividades llevadas a cabo en las fechas de referencia (anexo 5), en la que se detallará como mínimo, con claridad, rigor y veracidad, cada uno de los ítem a los que se refiere el anexo correspondiente.
- g) Documentación justificativa de los gastos realizados acreditando la forma de pago de los mismos (anexo 7), coherente con la memoria presentada.
- h) En el caso de personas jurídica, acuerdo de participación en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las entidades durante el periodo de ejecución establecido en cada línea de subvención (anexo 6).
- i) Listado de facturas justificativas de los gastos realizados (anexo 8).

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Deportes y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, contado de fecha a fecha desde el día de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Artículo 10. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios específicos de cada línea de subvención previstas en esta convocatoria.

2. La puntuación máxima que se otorgará a las memorias presentadas será de 10,00 puntos, quedando excluidos de la convocatoria aquellas solicitudes cuyas memorias no alcancen un mínimo de 4,00 puntos.

Artículo 11. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

- Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios generales establecidos en el artículo 10 y los criterios específicos de cada línea de subvención.
- El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.
- Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 12. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Deportes.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Deportes.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452/2019 de 20 de junio de 2019.

Artículo 13. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el Concejal instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

3. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página Web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

4. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Deportes y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Artículo 14. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud la convocatoria efectuada.
3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.
4. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto o actividad para al que se destine la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.
5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, y Web de deportes desde el momento en que entre en funcionamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones.

Artículo 15. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 100 por ciento del importe se abonará una vez resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local y notificado el acuerdo correspondiente, siempre que las personas beneficiarias hayan presentado la declaración responsable del anexo I por la que se acredita dicho extremo; igualmente será necesario que la Intervención Municipal haya verificado que la justificación presentada está completa y es suficiente para acreditar la actividad o proyecto de acuerdo con estas bases.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará junto con la solicitud una memoria justificativa y los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención Municipal. Será necesario, por tanto, presentar todos los anexos de justificación de la subvención junto con la solicitud.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Acreditar antes de proceder al pago de la subvención que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la actividad deportiva que éste organice.
- k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de, al menos, cinco años.

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Artículo 17. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 19. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

LÍNEA 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2018/2019.

1. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unísona entre centro educativo, alumnos, familias y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad y bajo esta premisa es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo o pretensión que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las AMPAS de colegios e igualmente los colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a éstas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

- a) Los proyectos de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.
- b) El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.
- c) La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio Servicio Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.
- d) El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.
- e) Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.
- f) Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.

2. No serán objeto de subvención:

- a) Los gastos de comidas y bebida o artículos similares.
- b) Viajes de cualquier índole.
- c) Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.
- d) Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.
- e) La adquisición de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe u organización vinculada con el adquiriente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudieran derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

4- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2018/19.

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2018/2019.

6.- Criterios Específicos de Valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
- 2) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
- 3) Descripción del proyecto objeto de la subvención. *Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.*

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 1: Solicitud – (Línea 1: AMPAS)**SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA DURANTE EL CURSO 2018/2019**

D....., con DNI....., en calidad de
Presidente/a de la AMPA..... del centro educativo
....., con nº de CIF..... y dirección
....., localidad de
....., teléfono móvil.....y
e-mail

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- ☐ Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- ☐ Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- ☐ Declaración responsable (anexo 3).
- ☐ Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria de actividades (anexo 5).
- ☐ Acuerdo de participación (anexo 6).
- ☐ Memoria económica (anexo 7).
- ☐ Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega a..... de..... de 20.....
Fdo.:

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 1: AMPAS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELÉFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
En a de de 202			

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 1: AMPAS)

D./D ^a :		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2020 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- ☐ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de ____ de 202....

Firma del declarante,

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 1: AMPAS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF.....

En..... a de..... de.....

Firma del declarante,

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 1: AMPAS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos. Especificando claramente los siguientes aspectos:
 - b) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
 - c) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
 - d) Descripción del proyecto objeto de la subvención. *Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.*
2. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 6: Acuerdo participación – (Línea 1: AMPAS)

D/Dña....., con
DNI....., Secretario de la AMPA..... a los efectos previstos
en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento. de Torrelavega con destino a la concesión de
subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año
2018/19.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña.....

con DNI. nº....., ostenta en la actualidad el cargo de..... de la
AMPA.....

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta AMPA es facultad de
..... (Presidente / Junta / etc. de la AMPA) la realización de la solicitud de
subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por..... (Presidente / Junta / etc.) se ha acordado con fecha.....
solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de
actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2018/19.

Y para que así conste firmo la presente

En Torrelavega a..... de..... de 20.....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

LÍNEA 2: A favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2018/2019.**1.- Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de sus actividades, así como apoyarles en el desarrollo del asociacionismo deportivo local, basado en entidades dinámicas, consolidadas y con interés socio-deportivo.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos deportivos de las entidades deportivas, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- Solo se admitirán gastos subvencionables con relación a viajes que guarden relación directa con las competiciones regulares dentro del calendario de competiciones oficiales. Viajes orientados a campeonatos nacionales, internacionales, fases de ascenso o similares, así como viajes para competiciones puntuales fuera del calendario de competiciones oficiales no serán admisibles, debido a que existe otra convocatoria municipal para ese concepto.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Mejora de las instalaciones.
- Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2018/19.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2018/19.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- 1) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
- 2) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
- 3) Descripción del proyecto objeto de la subvención. *Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.*

Anexo 1: Solicitud – (Línea 2: CLUBES)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019.

D/Dña.....,
con DNI....., en calidad de Presidente/a del Club Deportivo
....., con nº de inscripción en el Registro de
Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.....
Con el nº de CIF
Dirección:
Localidad:
Teléfono:
E-mail:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- ☐ Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- ☐ Declaración responsable (anexo 3).
- ☐ Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria de actividades (anexo 5).
- ☐ Acuerdo de participación (anexo 6).
- ☐ Memoria económica (anexo 7).
- ☐ Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de..... € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a CLUBES destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20.....

Fdo.:

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 2: CLUBES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELÉFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En..... a..... de..... de 202.....			

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 2: CLUBES)

D./D ^a :		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2020 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- ☐ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de _____ de 202....

Firma del declarante,

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 2: CLUBES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF.....

En representación de.....

Con NIF/CIF.....

En..... a..... de..... de.....

Firma del declarante,

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 2: CLUBES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

- 1) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
- 2) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
- 3) Descripción del proyecto objeto de la subvención. *Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.*

Anexo 6: Acuerdo participación – (Línea: CLUBES)

D/Dña....., con DNI nº....., Secretario de la Asociación/ Entidad..... inscrita en el registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº..... a los efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2018/2019.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI nº....., ostenta en la actualidad el cargo de..... de la Asociación/Entidad.....

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha..... solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones para clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2018/2019.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de..... de 20....

Vº Bº

El Presidente

Fdo.

El Secretario

Fdo.

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

LÍNEA 3: A favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2019.**1.- Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades que organicen eventos deportivos en el municipio de Torrelavega durante el año 2019.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que organicen un evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los eventos de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

2 - En el caso de existir una entidad que realice varias actividades, se presentará una solicitud de subvención por cada proyecto o actividad

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de dietas, viajes o comidas de jugadores, entrenadores o directivos de los equipos. (Debido a que el ayuntamiento de Torrelavega dispone de una convocatoria específica para estos gastos).
- b) Gastos de protocolo, representación.
- c) Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
- d) Actividades o eventos deportivos que cuenten con cualquier otra subvención del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante 2019.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo se realice durante el año 2019.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- 1) Repercusión socio-deportivo de la actividad.
- 2) Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- 3) Las actividades o eventos programados que tuvieran continuidad en el tiempo, respecto de las meramente ocasionales.
- 4) Colaboración con actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.
- 5) Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.

Anexo 1: Solicitud – (Línea 3: EVENTOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2019

D/Dña.....,
con DNI....., en calidad de Presidente/a del Club Deportivo
....., con nº de inscripción en el Registro de
Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega

Con CIF.....

Dirección:.....

Localidad:.....

Teléfono:..... Fax:.....

E-mail:.....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- ☐ Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- ☐ Declaración responsable (anexo 3).
- ☐ Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria de actividades (anexo 5).
- ☐ Acuerdo de participación (anexo 6).
- ☐ Memoria económica (anexo 7).
- ☐ Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS durante el año 2019.

Y DECLARA

☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20....

Fdo.:

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 3: EVENTOS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)		TELÉFONO:	FAX:
(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En a de de 202			

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 3: EVENTOS)

D./D ^a :		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2020 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- ☐ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de ____ de 202....

Firma del declarante,

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 3: EVENTOS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF

En..... a..... de..... de.....

Firma del declarante,

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 3: EVENTOS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

1. La fecha de realización de la actividad así como los horarios de la prueba.
2. Nº total de participantes.
3. Repercusión social
4. Número de ediciones anteriores.
5. Cartelería del evento así como algunas fotografías en cualquier soporte digital.
6. Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.
7. Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en la prueba: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de Internet, ropaje, etc.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 6: Acuerdo participación - (Línea 3: EVENTOS)

D/Dña....., con DNI nº
....., Secretario de la Asociación/ Entidad..... inscrita en el
registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº..... a los efectos
previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión
de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento
del deporte y la actividad física durante el año 2019.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI
nº....., ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la Asociación/Entidad.....

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de.....
(Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones
Públicas.

3.- Que por..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha
..... solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de
subvenciones para clubes y asociaciones deportivas destinadas **a la realización de actividades y
eventos deportivos durante 2019.**

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de..... de 20....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 3: EVENTOS)

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por importe total del proyecto de subvención presentado)

Concepto del Gasto	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe
TOTAL GASTO				

Sello de la entidad

CVE-2020-4963

LÍNEA 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2018/2019.**1.- Objeto y finalidad.**

Esta convocatoria tiene como finalidad la financiación de los gastos que se generan en las personas físicas o clubes de Torrelavega, la realización de viajes y dietas por competición federada fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter nacional, internacional, fases de ascenso o similar.

En ningún caso, serán objeto de subvención los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial.

Dichos viajes y estancias se deberán realizar en la temporada 2018/2019. Todo ello con el fin de fomentar la práctica deportiva federada en los deportistas de Torrelavega.

La subvención abarcará los gastos originados tanto por el viaje como por la estancia de los deportistas.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Torrelavega y los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro.

3.- Actividades subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en la temporada de la correspondiente convocatoria. Entre ellos:

Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente.

Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2018/19.

2. El beneficiario de la subvención debe aportar como financiación propia, como mínimo el 50% del coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los gastos por viajes, manutención y desplazamientos realizados durante la temporada 2018/2019.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son los siguientes:

1. Relevancia deportiva del evento.
2. Resultados anteriores para el mismo objeto de la convocatoria, modalidad y solicitante.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 1 – (Línea 4: VIAJES)

SUBVENCIONES PARA GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DE DEPORTISTAS DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019

D/Dña....., con
DNI/CIF....., en calidad de Presidente/Interesado/Tutor legal del
menor..... del club deportivo/menor (en su caso)
....., con nº de DNI/CIF..... y dirección
....., localidad de
....., teléfono móvil..... y e-mail
.....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- ☐ Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- ☐ Declaración responsable (anexo 3).
- ☐ Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria de actividades (anexo 5).
- ☐ Acuerdo de participación (anexo 6).
- ☐ Memoria económica (anexo 7).
- ☐ Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de..... € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones para GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DE DEPORTISTAS

Y DECLARA

☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20...

Fdo.:

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 4: VIAJES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELÉFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En a de de 202			

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 4: VIAJES)

D./D ^a :		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2020 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- ☐ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a _____ de _____ de 202....

Firma del declarante,

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 4: VIAJES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF.....

En representación de.....

Con NIF/CIF.....

En..... a..... de..... de.....

Firma del declarante,

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 4: VIAJES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
2. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
3. Detalle de los siguientes conceptos. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto.
 - *NÚMERO DE DESPLAZAMIENTO (debe guardar relación con la referencia del listado de facturas en la justificación):*
 - *LUGAR SALIDA:*
 - *DESTINO:*
 - *NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:*
 - *LUGAR DE LA COMPETICIÓN:*
 - *FECHA Y HORA SALIDA:*
 - *FECHA Y HORA REGRESO:*
 - *NÚMERO KILÓMETROS TOTALES:*
 - *NÚMERO DE JUGADORES:*
 - *NÚMERO DE ENTRENADORES:*
 - *MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO:*
 - *DESGLOSE GASTOS ALOJAMIENTO:*
 - *DESGLOSE GASTOS TRANSPORTE:*
 - *DESGLOSE GASTOS MANUTENCIÓN:*

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Anexo 6: Acuerdo de participación (Sólo para clubes) – (Línea 4: VIAJES)

D/Dña....., con DNI nº
....., Secretario de la Entidad..... inscrita en el registro de
Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº..... a los efectos previstos en
la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de
subvenciones a clubes deportivos para gastos de viajes y dietas de deportistas durante la temporada
2018/2019.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI
nº....., ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la Asociación/Entidad.....

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de.....
(Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones
Públicas.

3.- Que por..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha
..... solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de
subvenciones para clubes deportivos para gastos de viajes y dietas de deportistas durante la temporada
2018/2019.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de de 20.....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

CVE-2020-4963

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4967 *Subvenciones otorgadas a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2019. Expediente 2019/10651E.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de julio de 2020, se ha aprobado la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2019, concediéndose las que se relacionan a continuación y por la cuantía individual que en cada caso se indica, por un importe total y conjunto de 21.505,65 euros:

1) A la entidad colaboradora FEDERACIÓN DEAN (Defensa Animal Cantabria -G39842349-); dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y siete (2.484,97) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto publicitar en el Torrebus, marquesinas y mupis de Torrelavega la tenencia responsable, prevención del abandono, identificación y esterilización de animales de compañía. Registro de entrada 2019027395, de 12 de diciembre de 2019.

2) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN ACCIÓN Y REACCIÓN ANIMAL CANTABRIA (G39820063); tres mil quinientos cincuenta (3.550,00) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto realizar acciones directas encaminadas a la identificación, vacunación, esterilización y castración de perros abandonados, en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega (proyecto número 1). Registro de entrada 2019027400, de 12 de diciembre de 2019.

3) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN ACCIÓN Y REACCIÓN ANIMAL CANTABRIA (G39820063); cinco mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y cinco (5.889,45) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto la mejora de las instalaciones del centro y alimentación de los animales (proyecto número 2). Registro de entrada 2019027401, de 12 de diciembre de 2019.

4) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN REFUGIO CANINO TORRES (G39783139); cuatro mil doscientos catorce (4.214,00) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto realizar acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización y vacunación de perros abandonados, en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega (proyecto número 1). Registro de entrada 2019027411, de 12 de diciembre de 2019.

5) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN REFUGIO CANINO TORRES (G39783139); cinco mil trescientos sesenta y siete con veintitrés (5.367,23) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto la mejora de las instalaciones del centro (proyecto número 2). Registro de entrada 2019027411, de 12 de diciembre de 2019.

Torrelavega, 10 de julio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/4967

CVE-2020-4967

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-4955 *Información pública de solicitud de licencia de obra para la instalación y otros recursos asociados a las telecomunicaciones en la parcela 3, polígono 5.*

Telxius Torres España, S. L.U, ha solicitado licencia de obra para la instalación de infraestructura y otros recursos asociados a las telecomunicaciones por el que terceros operadores puedan prestar servicios de comunicaciones móviles en beneficio de los ciudadanos en el polígono 5, parcela 3 y con referencia catastral número 39031A005000030000EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 29 de junio de 2020.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2020/4955

CVE-2020-4955

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-4868 *Concesión de licencia de primera ocupación de 5 viviendas (F, G, H, I, J) en barrio San Pedro V-25 B, de Rumoroso. Expediente 720/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de 5 viviendas cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 8 de julio de 2020.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: D. RAÚL, D. CÉSAR y D. JOSÉ MIGUEL HERRERA CASTRO.

Dirección de la licencia: Bº SAN PEDRO, V-25B (F, G, H, I, J) DE RUMOROSO.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 9 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/4868

CVE-2020-4868

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-4870 *Concesión de licencia de primera ocupación de 5 viviendas (A, B, C, D, E) en barrio San Pedro V-25 B, de Rumoroso. Expediente 720/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de 5 viviendas cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 8 de julio de 2020.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: CORAL HOMES, S. L.

Dirección de la licencia: B.º SAN PEDRO, V-25B (VIVIENDAS A, B, C, D, E).

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 9 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/4870

CVE-2020-4870

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-4309 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en finca ubicada en polígono 23, parcela 173, de Suesa.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Carlos Ibáñez Navarro, de concesión de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en la finca ubicada en pueblo de Suesa, polígono número 23, parcela 173, en suelo clasificado como rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 25 de junio de 2020.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2020/4309

CVE-2020-4309

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-5062 *Información pública de solicitud de autorización para la realización de obras en la cubierta de un inmueble en barrio San Pantaleón, de Galizano.*

D. Germán Zubeldia Landa solicita autorización para la realización de obras en la cubierta del inmueble situado en el pueblo de Galizano, barrio San Pantaleón, en terrenos afectados por la servidumbre de protección de la vigente Ley de Costas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a los efectos previsto en el artículo 47.3 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en relación con el procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre del Plan de Ordenación del Litoral.

Ribamontán al Mar, 15 de julio de 2020.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2020/5062

CVE-2020-5062

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-5051 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en calle General, 1, de Tagle. Expediente 2020/825.*

Por don/doña BLAS PEÑA CUEVAS, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo rústico en calle General, número 1, Tagle.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 13 de julio de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2020/5051](#)

CVE-2020-5051

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-5050 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un edificio para estabulación de ganado caprino lechero en Labarces. Expediente 31/2020.*

Por la sociedad Granja Sensaciones de las Ligorias, S. L. se ha solicitado autorización para la construcción de un edificio para estabulación de ganado caprino lechero en la parcela número 114 del polígono 23 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Valdáliga, que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 13 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2020/5050

CVE-2020-5050

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2020-4980 *Información pública de solicitud de licencia de construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39100A009007540000LI. Expediente 89/2020.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 89/2020 de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39100A009007540000LI.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

No obstante mientras se encuentren suspendidos los plazos del procedimiento administrativo, no se iniciara el computo de los 15 días, iniciándose el día en que sea levantada la suspensión.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 13 de mayo de 2020.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2020/4980

CVE-2020-4980

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-4960 *Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Luena.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (BOC nº 90 de 12-05-2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor transcendencia con las que cuenta la Administración Forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública del Monte.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gaceta de Madrid nº 214 de 02-08-1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gaceta de Madrid nº 37 de 06-02-1901, nº 257 de 14-09-1901, nº 258 de 15-09-1901 y nº 259 de 16-09-1901).

En el término municipal de Luena se ubican los siguientes Montes de Utilidad Pública no deslindados:

- El denominado "Dehesa, Escobosa y Ballavante" número 374 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Entrambasmestas.
- El denominado "Valosa, Ozaniel y Tablada" número 376 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de San Andrés y San Miguel.

En los datos del Catálogo referentes a estos montes, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabidas.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido, y consultadas las Entidades Propietarias de los montes, se ha elaborado la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública no deslindados del término municipal de Luena, cuyo resultado se materializa en el documento que se adjunta.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo y que proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie de los montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental de ambos montes. Primero se muestra un croquis genérico para cada uno de estos montes en el que se representa en línea de trazo rojo el límite resultante tras su revisión. El apartado Resumen recoge varios croquis donde se muestra la información generada, así como una breve explicación de la definición de los límites por cada monte y otras incidencias detectadas tras la revisión cartográfica. El apartado Antecedentes muestra los primeros datos relativos al origen de los montes. En el apartado Límites del MUP se definen sus límites, tal y

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

como producen asiento en el Catálogo, mientras que en el apartado Superficies se precisan y contrastan las superficies obtenidas.

En el apartado Enclavados del MUP se expone la información referente a los enclavados particulares para cada monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Registros a Modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos Asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente. Por último, el apartado Anejos muestra información relevante de cada uno de los montes.

Asimismo, se ha elaborado un plano de cada monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

Por otra parte, en el término municipal de Luenta también se ubica un Monte de Utilidad Pública deslindado:

- El denominado "Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal" número 375 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Resconorio.

Para este monte también se ha analizado toda la información disponible, pero únicamente con el fin de detectar posibles errores u omisiones en los datos asentados en Catálogo; esto es, se ha elaborado la Revisión Documental. Si bien los límites del monte permanecen invariables, lo que sí se propone es una nueva redacción de los mismos con el fin de actualizarlos y homogeneizarlos con los del resto de montes del Catálogo.

En este caso no procede la Revisión Cartográfica por cuanto es el deslinde el que define los límites del monte y declara con carácter definitivo su estado posesorio a reserva de lo que pudiera resultar de un juicio declarativo de propiedad.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal IV, relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Luenta.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Considerando que en los datos del Catálogo referentes al monte no deslindado del término municipal de Luenta será necesario modificar límites y cabidas.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Luenta.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luenta.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrán consultar los planos en formato digital, en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá.

Santander, 29 de junio de 2020.

El jefe del Servicio de Montes,
Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/4960

CVE-2020-4960

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2020-4961 *Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de utilidad Pública del término municipal de Liérganes.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (BOC nº 90 de 12-05-2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor trascendencia con las que cuenta la Administración Forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública del Monte.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gaceta de Madrid nº 214 de 02-08-1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gaceta de Madrid nº 37 de 06-02-1901, nº 257 de 14-09-1901, nº 258 de 15-09-1901 y nº 259 de 16-09-1901).

En el término municipal de Liérganes se ubican los siguientes Montes de Utilidad Pública no deslindados:

- El denominado "Escobales y otros" número 313-ter del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Pámanes.
- El denominado "Cabarga" número 314 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Pámanes.

En los datos del Catálogo referentes a estos montes, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabidas.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido, y consultada la Entidad Propietaria de los montes, se ha elaborado la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública no deslindados del término municipal de Liérganes, cuyo resultado se materializa en el documento que se adjunta.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo y que proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie de los montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental de ambos montes. Primero se muestra un croquis genérico para cada uno de estos montes en el que se representa en línea de trazo rojo el límite resultante tras su revisión. El apartado Resumen recoge varios croquis donde se muestra la información generada, así como una breve explicación de la definición de los límites por monte y otras incidencias detectadas tras la revisión cartográfica. El apartado Antecedentes muestra los primeros datos relativos al origen de los montes. En el apartado Límites del MUP se definen sus límites, tal y como producen asiento en el Catálogo, mientras que en el apartado Superficies se precisan y contrastan las superficies obtenidas.

En el apartado Enclavados del MUP se expone la información referente a los enclavados particulares para cada monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Registros a Modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos Asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente. Por último, el apartado Anejos muestra información relevante de cada uno de los montes.

Asimismo, se ha elaborado un plano de cada monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

Por otra parte, en el término municipal de Liérganes también se ubica un Monte de Utilidad Pública deslindado:

- El denominado "Cueto Calgar y otros" número 313-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Liérganes.

Para este monte también se ha analizado toda la información disponible, pero únicamente con el fin de detectar posibles errores u omisiones en los datos asentados en Catálogo; esto es, el desarrollo de la Revisión Documental. Si bien los límites del monte permanecen invariables, lo que sí se propone es una nueva redacción de los mismos con el fin de actualizarlos y homogeneizarlos con los del resto de montes del Catálogo.

En este caso no procede la Revisión Cartográfica por cuanto es el deslinde el que define los límites del monte y declara con carácter definitivo su estado posesorio a reserva de lo que pudiera resultar de un juicio declarativo de propiedad.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal IV, relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Liérganes.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Considerando que en los datos del Catálogo referentes al monte no deslindado del término municipal de Liérganes será necesario modificar límites y cabidas.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Liérganes.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Liérganes.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 2 de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrán consultar los planos en formato digital, en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá.

Santander, 29 de junio de 2020.

El jefe del Servicio de Montes,
Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/4961

CVE-2020-4961

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2020-5044 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Alfoz de Lloredo.*

Por D. Andrés Mediavilla Velarde, en representación Club Deportivo Elemental de Cazadores Rudagüera-La Busta con N.I.F. G-39885553, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por todos los terrenos de los pueblos de Rudagüera y La Busta, término municipal de Alfoz de Lloredo, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (calle Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 7 de julio de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5044

CVE-2020-5044

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-4959 *Corrección de errores de la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2020, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).*

El 3 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2020, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, procede su rectificación.

Falta de insertar: El ANEXO I de inversiones propuestas en la modificación del Plan de Producción y Comercialización presentado por la Organización de Productores Artesanales de Cantabria (OPP-62) para el año 2020.

Por lo que procede la inserción del Anexo I.

Se advierte un error de transcripción en la firma de la Resolución, por lo que procede su rectificación en el sentido siguiente:

— Donde dice:

"La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López".

— Debe decir:

"El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez".

Santander, 6 de julio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2020-4959

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



ANEXO I INVERSIONES PROPUESTAS EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62) PARA EL AÑO 2020.

1 Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Costes de personal)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Costes subcontratados)	Total
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	10.700,00	0,00	10.700,00
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera, tanto a nivel regional, nacional, europeo e internacional	17.012,00	1.980,00	18.992,00
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros (Opescantabrico) y con OPP de otros estados miembros.	10.082,00	1.980,00	12.062,00
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	630,00	1.980,00	2.610,00
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	630,00	0,00	630,00
1.6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	630,00	0,00	630,00
	Total Fomento de actividades pesquera	39.684,00	5.940,00	45.624,00

2 Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Costes de personal)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Costes subcontratados)	Total
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	22.054,00	47.600,00	69.654,00
	Total mejora de la condiciones de comercialización	22.054,00	47.600,00	69.654,00

CVE-2020-4959

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

GOBIERNO
de
CANTABRIAConsejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**3 Plan de Producción y Comercialización e Informe de aplicación del Plan**

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Costes de personal)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Costes subcontratados)	Total
3.1	Elaboración del PPYC e Informe anual	1.262,00	5.998,00	7.260,00
	Total elaboración del PPYC	1.262,00	5.998,00	7.260,00

4 Costes indirectos

	Medidas	Total
4.1	Costes indirectos	9.450,00
	Total costes indirectos	9.450,00

Total de Plan de Producción y Comercialización	131.988,00
---	-------------------

2020/4959

CVE-2020-4959

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-4981 *Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Anievas para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ordena la publicación del texto del Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y Ayuntamiento de Anievas para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba, que quedó perfeccionado mediante su firma el día 12 de julio de 2020.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO
DE ANIEVAS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS
Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

FIRMANTES

De una parte, D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete (CIF P0200000H), en nombre y representación de esta, en cumplimiento del acuerdo plenario de 2 de julio de 2020.

De otra parte, D. Agustín Pernía Vaca, Alcalde del Ayuntamiento de Anievas (CIF P3900300I) en cumplimiento del acuerdo plenario de 4 de junio de 2020.

Actúan como fedatarios en la formalización de este Convenio D. Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General de la Diputación de Albacete y D. Santiago Carral Riádigos Secretario Interventor del Ayuntamiento de Anievas.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo.

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

CVE-2020-4981

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Tercero.

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización".

Cuarto.

Que el Ayuntamiento de Anievas, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma "Sedipualba", y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Anievas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación del Ayuntamiento de Anievas los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación

CVE-2020-4981

de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

Segunda. Funcionalidades.

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR), SEGRA (Sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas).

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento.

Tercera. Disponibilidad.

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Cuarta. Compromisos de seguridad.

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Básico, según se acredita mediante declaración de fecha 9 de noviembre de 2016, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Anievas se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas.

Quinta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

La Diputación, a través de su Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Sexta. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes.

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos.

El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I (Documento SEFYCU 409709 CSV P4UUR4-KV9L6JJM) al presente Convenio, tiene carácter dinámico y podrá ser ajustado anualmente por la Diputación Provincial de Albacete, actualizado para 2019 en documento SEFYCU 861961 CSV P7U6JG- HGLEDK3G incorporado como Anexo I b y para 2020 el 13 de febrero de 2020 (Cod.1580394) Anexo I c

La distribución de costes podría incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Séptima. Costes objetos de distribución.

Considerando que los desarrollos que configuran las herramientas de SEDIPUALBA en el modelo actual son el resultado de los proyectos de programación informática acometidos por personal propio de la Diputación desde el año 2014, el contenido esencial de estos costes está constituido por los costes salariales del personal dedicado a dichos trabajos informáticos.

Aun cuando se ha producido una participación parcial de diverso personal vinculado al Servicio de Informática, se ha estimado procedente, en términos homogéneos de jornadas completas, tomar como base el coste salarial (incluida Seguridad Social) de un Diseñador de aplicaciones informáticas (A2) con una antigüedad estándar, según la Relación de Puestos de Trabajo y condiciones salariales.

Adicionalmente se establece una imputación de costes del Capítulo 2, "Compra de bienes y servicios" directamente consumidos por el Servicio de Informática mediante su prorrata por la proporción del coste de personal imputable, respecto al coste total del Capítulo 1 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC.

Una vez calculado el coste estimado de la aplicación al cierre del ejercicio de 2017, éste se repercutirá en el ejercicio siguiente, entendiendo que su amortización se produce en un plazo de cinco años.

Anualmente se recalculará el coste, adicionando el gasto del año n-1 y calculando la amortización en un periodo de 5 años del gasto acumulado entre los años n-1 y n-5

La distribución del coste se realizará entre el número de usuarios a 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

a) Coste de puesta a disposición de la sede electrónica:

Evaluado en el Modelo de Costes mediante la aplicación de diez horas de Diseñador de Aplicaciones.

b) Coste de alojamiento de la información:

El alojamiento de la información se evaluará en el coste establecido por la AGE respecto al servicio ARCHIVE.

c) Coste de las acciones formativas y de asistencia a requerimiento del cesionario:

En relación con las actividades formativas o de asistencias puntuales, se ha optado por determinar su coste en virtud de un coeficiente (2) a aplicar sobre el coste hora del personal técnico de la Diputación que desarrolle las actuaciones, entendiendo la existencia de un coste directo concreto y un coste de oportunidad por las tareas ordinarias que dejan de realizarse por el personal asistente.

Cuando la asistencia se realice telemáticamente (CAU) y no responda a la resolución de cuestiones derivadas de incidencias de las propias herramientas de SEDIPUALBA, se aplicará un coste unitario que vendrá determinado por el coste laboral de media hora del personal de desarrollo informático (A2).

d) Forma de liquidación y pago

Para el primer ejercicio:

La participación en los costes de amortización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la entidad incorporada.

Para ejercicios sucesivos:

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado "Amortización de las aplicaciones y distribución", teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior, se determinará la cuota de amortización para el ejercicio corriente.

A esa liquidación se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en el ejercicio anterior.

Octava. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Novena. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto.

Cotillo de Anievas, 14 de julio de 2020.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2020/4981

CVE-2020-4981

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2020-5001 *Información pública de la propuesta de creación del Geoparque de los Valles de Cantabria, aspirante a Geoparque Mundial de la UNESCO.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria (MMS) celebrada el día 7 de julio de 2020, se somete a información pública el proyecto "Geoparque de los Valles de Cantabria" con objeto de la presentación de la candidatura para formar parte de la Red Global de Geoparques de la UNESCO, en atención a los siguientes detalles:

Esta Mancomunidad, promueve la candidatura "Valles de Cantabria" a Geoparque Mundial de la UNESCO en el marco del proyecto europeo Atlantic-Geoparks, aprobado por el Programa de Cooperación Transnacional Interreg Espacio Atlántico 2014-2020 (EAPA_250/2016), en la que se está trabajando, desde el año 2017, junto a otros Geoparques de Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España, actuando como socio coordinador la Universidad de Trás-os-Montes e Alto Douro (Portugal).

El proyecto "Geoparque de los Valles de Cantabria" se sitúa en la zona centro-oriental de Cantabria, limitando con las provincias de Burgos (Castilla-León) y de Vizcaya (País Vasco), concretamente en los valles de los ríos Miera y Asón. El relieve se caracteriza por las fuertes pendientes, con alturas que oscilan entre los 0 y 1.600 m. sobre el nivel del mar. La distancia en línea recta entre la costa y la zona más meridional no supera los 35 km; la franja costera comprendida en este territorio se extiende a lo largo de unos 25 km. Los veinte municipios incluidos en este territorio se distribuyen entre el valle del Miera (San Roque de Riomiera, Miera y Liérganes); y el valle del Asón (Soba, Arredondo, Ruesga, Ramales de la Victoria, Rasines, Ampuero, Voto, Limpias, Colindres, Bárcena de Cicero, Laredo, Liendo, Escalante, Santoña, Argoños, Noja y Arnauero). Este territorio, de 803 km² (casi una sexta parte de la Comunidad Autónoma) cuenta con una población, de derecho, aproximada de 61.500 habitantes. El 50% de estos municipios, que representan el 65% del territorio del Geoparque, han sido declarados por el Gobierno de Cantabria como Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento (BOC 33 de 18 de febrero de 2020).

En relación al patrimonio geológico, el territorio cuenta con una excelente representación y diversidad de ambientes, procesos y formas geomorfológicas de tipo costero, ambiente fluvial, de origen glaciar, de desarrollo kárstico o de modelado eólico. Además de la enorme diversidad geomorfológica, existen también elementos de interés de tipo tectónico, estratigráfico, paleontológico, entre otros. En este sentido, han sido inventariados un total de 66 Lugares de Interés Geológico (LIG), catálogo que se podrá ver incrementado en el futuro.

La candidatura pretende contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del territorio, basado en el valor excepcional del patrimonio geológico y de los recursos culturales y naturales de la zona. Todo ello llevado a cabo bajo una metodología de cooperación y participación de distintas organizaciones que, desde hace más de 20 años, vienen desarrollando actuaciones para favorecer el desarrollo socioeconómico del territorio a través de acciones de promoción, puesta en valor y geoconservación; además de con los agentes económicos y sociales y la población local.

De este modo la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria (MMS), los Ayuntamientos, el Gobierno de Cantabria, el Grupo de Acción Costera (GAC) Oriental, el Grupo de Acción Local (GAL) Asón-Agüera-Trasmiera, la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos, la Red Cántabra de Desarrollo Rural (RCDR), la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, la Mancomunidad de Municipios de los Valles Pasiegos, con la colaboración y asesoramiento científico de la Universidad de Cantabria, trabajan conjuntamente en el proyecto de candidatura del "Geoparque de los Valles de Cantabria". El objetivo del proyecto es formar parte de la Red Global de Geoparques, amparada por la UNESCO, a través del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques, que pretende aumentar la conciencia en

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

relación a la geodiversidad, así como promover las mejores prácticas de protección, educación y turismo, contribuyendo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 mediante la combinación de perspectivas globales y locales.

Este uso sostenible del territorio, compatible con otras actividades económicas, se basa en la protección, difusión y sensibilización social acerca de los sobresalientes valores geológicos, así como el fomento del geoturismo con impacto en las economías de los municipios que engloban el Geoparque. Todo ello permitirá promover un modelo de desarrollo territorial sostenible a largo plazo a través de la creación, la diversificación y el desarrollo de actividades económicas y oportunidades de generación de empleo en el territorio, contribuyendo a paliar el riesgo de despoblamiento existente en gran parte de los municipios rurales incluidos en el proyecto.

Para formar parte de la Red Global de Geoparques se establece un procedimiento competitivo de presentación de candidaturas, establecido en las "Directrices Operativas para los Geoparques Mundiales de UNESCO", que puede ser consultado a través del siguiente enlace: <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/earth-sciences/unesco-global-geoparks>.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán presentar alegaciones sobre el mismo a través de los medios permitidos en la expresada Ley, o bien hacerlo en la sede de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, edificio Lonja de Santoña, portal A, 2ª planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles estará expuesto el proyecto, a disposición de quien solicite examinarlo.

Santoña, 10 de julio de 2020.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2020/5001

CVE-2020-5001

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-4991 *Notificación de decreto 205/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000001/2020 a instancia de PEDRO JOSÉ MEGIDO MELENDRE, frente a PALO CORTADO CATERING, S. L. y URBAN CASTELAR, S. L., en los que se ha dictado resolución de 9 de julio de 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000205/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 9 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados PALO CORTADO CATERING, S. L. y URBAN CASTELAR, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. PEDRO JOSÉ MEGIDO MELENDRE, por importe de 5.178,06 €.

Archivar las actuaciones firme que sea la presente resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064000120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALO CORTADO CATERING, SL y URBAN CASTELAR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/4991

CVE-2020-4991

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-4992** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000012/2020 a instancia de GUILLERMO VILLANUEVA GANZA frente a TRANSPORTES NALTANI S. L., en los que se han dictado resoluciones de 3 de febrero de 2020 del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GUILLERMO VILLANUEVA GANZA, como parte ejecutante, contra TRANSPORTES NALTANI S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.838,11 euros de principal (1.308,86 euros por el concepto de salarios, complemento de incapacidad temporal y exceso de kilometraje de mayo a octubre de 2017 y 1.529,25 euros por el concepto de dietas de comidas y cenas), más 567,62 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064001220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 3 de febrero de 2020.

CVE-2020-4992

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de GUILLERMO VILLANUEVA GANZA, como parte ejecutante, contra TRANSPORTES NALTANI S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.838,11 euros de principal (1.308,86 euros por el concepto de salarios, complemento de incapacidad temporal y exceso de kilometraje de mayo a octubre de 2017 y 1.529,25 euros por el concepto de dietas de comidas y cenas), más 567,62 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064001220, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064001220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES NALTANI S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/4992

CVE-2020-4992

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-4993** *Notificación de decreto 200/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000037/2020, a instancia de MARÍA AMPARO VÁZQUEZ SANTIÁÑEZ, frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta misma fecha, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000200/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 7 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora de las cantidades que a continuación se relacionan:

— DOÑA MARÍA AMPARO VÁZQUEZ SANTIÁÑEZ, por importe de 1.411,76 €.

Firme que sea la presente resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, se acordará el archivo de lo actuado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064003720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 7 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/4993

CVE-2020-4993

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-4994** *Notificación de decreto 191/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000039/2020, dimanante Dem. nº 251/19, a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente a CARROCERÍAS ANJORE, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de julio de 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000191/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 2 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado CARROCERÍAS ANJORE, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos como provisional, por importe de 197,53 €, de principal, más 39,50 €, de intereses y costas provisionales.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS en su condición de continuador del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064003920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARROCERÍAS ANJORE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 2 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/4994

CVE-2020-4994

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2020-4971** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000135/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a GEDESAN CANTABRIA S. L. y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17/06/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados, GEDESAN CANTABRIA S. L. y LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relaciona:

GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN.....2.021,08 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEDESAN CANTABRIA S. L. y LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4971

CVE-2020-4971

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2020-4972** *Notificación de sentencia 206/2020 en procedimiento ordinario 869/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000869/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 09-07-2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña ALMARI MONAGAS ORTEGA contra CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 2.330,35 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4972

CVE-2020-4972

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2020-4853** *Notificación de sentencia 122/2020 en juicio verbal 567/2019.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de LIBERBANK S. A., frente a TAMARA JIMÉNEZ BORJA y CORAL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3 de julio de 2020 contra la que cabe interponer recurso de apelación en un plazo de cuarenta días desde su notificación (Plazo excepcional derivado de la declaración del estado de alarma).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAMARA JIMÉNEZ BORJA y CORAL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2020/4853

CVE-2020-4853